



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 195 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA.-Subasta para enajenación de inmuebles	29
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ÓRGIVA.- Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona.....	30

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA.-Autos nº 55/2019	2
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-Autos nº 641/2019	2
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.-Autos nº 443/19	27
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-Autos nº 795/14	2
Autos ejecución nº 72/19	3
Autos nº 889/2018	3

AYUNTAMIENTOS

ALMUÑÉCAR.-Delegación de la Alcaldía para celebración de boda civil	4
--	---

CÁDIAR.-Cuenta General de 2018.....	28
CANILES.-Nombramiento de Técnico de Deportes	4
CIJUELA.-Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2019	28
GÓJAR.-Cuentas generales de 2017 y 2018	4
GRANADA.-Tribunal, admitidos y fecha de examen para plazas de Subinspector de la Policía Local.....	5
HUÉNEJA.-Juez de Paz Sustituto.....	5
HUÉTOR SANTILLÁN.-Juez de Paz Sustituto	5
HUÉTOR VEGA.-Modificación de la ordenanza de tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.....	6
MOTRIL.-Modificación del régimen de dedicaciones de cargos públicos	25
PADUL.-Reglamento de Uso de la Casa de la Juventud....	19
PUEBLA DE DON FADRIQUE.-Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.....	1
Aprobación inicial del Presupuesto de 2020.....	28
VALLE DEL ZALABÍ.-Expediente de modificación presupuestaria nº 5/2019.....	25
Expediente de modificación presupuestaria nº 6/2019.....	26
VÁLOR.-Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del IBI e IVTNU.....	27
Aprobación inicial del Reglamento de Control Interno Simplificado	27



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 5.137

**AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE
(Granada)***Aprobación definitiva modificación Plan Municipal de
Vivienda y Suelo***EDICTO**

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del
Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Gra-
nada),

HACE SABER: que el expediente de aprobación del
Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Puebla de Don
Fadrique, ha permanecido expuesto al público por plazo
de treinta días hábiles, sin que se haya presentado recla-
mación alguna, según anuncio publicado en el Boletín
Oficial de la Provincia n.º 158, de fecha 21 de agosto de
2019, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

No habiéndose presentado alegaciones durante el
plazo otorgado, se entiende definitivamente adoptado
el Acuerdo hasta este momento provisional.

De conformidad con el artículo 112.3 de la Ley
39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administra-
tivo Común de las Administraciones Públicas, contra el
presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencio-
so-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Ad-
ministrativo del Tribunal Superior de Justicia de Anda-
lucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a
contar desde el día siguiente a la publicación del pre-
sente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la
Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencio-
so-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro re-
curso que consideren pertinente.

Puebla de Don Fadrique, 3 de octubre de 2019.- El Al-
calde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 5.146

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA*Autos nº 55/2019*

EDICTO

D. Roberto Daza Velázquez de Castro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Seis de Granada

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio por delito leve nº 55/2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA nº 120/19

En Granada, a 4 de junio de 2019.

Francisco Javier Zurita Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de Granada, he visto y oído en juicio oral y público, los presentes autos de juicio de delito leve registrado con el nº 55/19, por hurto, contra Viorel Iulian Surdu y Ionut Catalin Trufasu, habiendo sido denunciados José Caballero Caballero y otros e interviniendo el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que condeno a Viorel Iulian Surdu y a Ionut Catalin Trufasu, como autores responsables de un delito leve de hurto, a la pena a cada uno de ellos de 30 días de multa con una cuota diaria de 4 euros y responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada dos cuotas no pagadas, y pago de las costas procesales.

La indicada pena pecuniaria habrá de ser satisfecha, como máximo, en dos plazos mensuales consecutivos.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y resto de partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer frente a ella recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en legal forma ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ionut Catalin Trufasu, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Granada, expido la presente en Granada, a 30 de mayo de 2019.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Roberto Daza Velázquez de Castro.

NÚMERO 5.147

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Autos 641/2019*

EDICTO

Dª María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 641/2019 a instancia de la parte actora Dª Estefanía García Prieto contra Fondo de Garantía Salarial y Global Iluminación, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 13 septiembre 2019:

En los autos 641/2019 donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de Estefanía García Nieto contra Global Iluminación, S.L., y Fogasa se ha dictado Sentencia número 305/2019 en fecha 13 septiembre 2019 contra la que si cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación al demandado Global Iluminación, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 30 de septiembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.132

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Autos 795/14*

EDICTO

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue reclamación de cantidad núm. 795/14 contra Desarrollos Urbanísticos Camt, S.L., Pemysa Urbanismos y Construcciones, S.L., y Ofita Carmona, S.A., en el que se ha dictado Sentencia de fecha 19/5/2016 haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el Boletín Oficial de la Provincia), de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS. Que el procedimiento se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta Granada, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación a los demandados Desarrollos Urbanísticos Camt, S.L., Pemysa Urbanismos y Construcciones, S.L., y Ofita Carmona, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 18 de julio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 5.149

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Ejecución nº 72/19*

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución nº 72/2019 contra Gestión Hostelería de la Costa Tropical, S.L., en el que se han dictado resoluciones de fecha 16/09/2019 (auto y decreto despachando ejecución) haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición y revisión conforme a lo establecido en el art. 239.4 LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el BOP), de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS. Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social Siete, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Gestión Hostelería de la Costa Tropical, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 2 de octubre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 5.163

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

EDICTO

N.I.G.: 1808744420180006049

Procedimiento: 889/2018. Negociado: MC

De: D. Óscar Ricardo Ledesma

Contra: D. Marcelo Alejandro Moll Oviedo, La Palanca, C.B., La Cuyana Moll Oviedo, S.L. (Mesón La Palanca), y Leonardo Luis Moll Oviedo

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 889/2018, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Óscar Ricardo Ledesma, contra Marcelo Alejandro Moll Oviedo, La Palanca, C.B., La Cuyana Moll Oviedo, S.L. (Mesón La Palanca) y Leonardo Luis Moll Oviedo, en la que con fecha se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO 410/19

Letrado/a de la Administración de Justicia D^a Rafaela Ordóñez Correa.

En Granada, a dos de octubre de dos mil diecinueve ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Óscar Ricardo Ledesma ha presentado demanda frente a Marcelo Alejandro Moll Oviedo, La Palanca, C.B., La Cuyana Moll Oviedo, S.L. (Mesón La Palanca) y Leonardo Luis Moll Oviedo en materia de despido.

SEGUNDO. Las partes han sido citadas al acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia con resultado de avenencia en los siguientes términos:

“Con carácter previo la parte demandante desiste de su acción contra Marcelo Alejandro Moll Oviedo y La Palanca, C.B.

La parte demandada reconoce expresamente la improcedencia del despido de la parte actora, pero hace constar que no le es posible proceder a su readmisión, por lo que las partes convienen en que se extingue la relación laboral en fecha de 23/10/18 y que la parte demandada le abonará en concepto de indemnización por el despido la cantidad de 4.300 euros netos que se abonarán en la cuenta número: ES34 3023 0080 1656 2596 1817, en el plazo de quince días desde el día de la fecha.

A efectos de notificaciones el Sr. Leonardo Luis Moll Oviedo facilita el siguiente domicilio: Vereda de la Tejadilla nº 15, 1º L, Ogíjares, 18151.

Con el percibo de la mencionada cantidad quedarán saldadas las relaciones económicas entre las partes habiendo quedado extinguidas las laborales a la fecha del despido, 23/10/18.

Caso de impago quedará facultada la actora para interesar su cumplimiento por la vía de apremio.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. El art. 84 de la L.R.J.S. establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave para alguna de las partes, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.

- Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 So-

NÚMERO 5.138

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)*Nombramiento Técnico de Deportes*

EDICTO

Por resolución de Alcaldía 193/19 de 6 de mayo de 2019, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

- José Luis Pérez Espigares, NIF 24200987-L, para cubrir la plaza de personal laboral: grupo C, subgrupo C1, forma de provisión: promoción interna, número de vacantes: 1; Denominación: Técnico de Deportes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Caniles, 1 octubre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: M^a del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 5.159

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)*Cuentas generales ejercicios 2017 y 2018*

EDICTO

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que habiendo sido formadas las cuentas generales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018 quedan expuestas al público junto con los justificantes e informe de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 26 de septiembre de 2019, en la Intervención municipal por término de 15 días contados desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, lo cual se anuncia de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y regla 49.2 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gójar, 27 de septiembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

cial- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste expido el presente en Granada a dos de octubre de dos mil diecinueve.

Y para que sirva de notificación en forma a Marcelo Alejandro Moll Oviedo y La Palanca, C.B., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 3 de octubre de 2019.-El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.151

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)*Delegación de la Alcaldía para celebración de boda civil*

EDICTO

Se hace saber que por esta Alcaldía se ha dictaminado el siguiente decreto nº 2019-3095, 1 de octubre de 2019:

Visto escrito del Registro Civil de Almuñécar, en el que comunica que habiéndose tramitado expediente de matrimonio civil núm. 86/19, y aprobado por auto de fecha 29 de mayo de 2019 (a instancias de I.S.C. y T.R.M. solicitado por los contrayentes que dicho matrimonio sea autorizado por esta Alcaldía, por la presente

RESUELVO

PRIMERO: Delegar para dicho acto en el Concejal-Delegada D^a María Luisa Díaz Rodríguez, debiendo celebrarse el mismo en el Aquatropic, el día 12 de octubre de 2019 a las 13,00 horas.

SEGUNDO: Notificar al interesado y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Almuñécar, 3 de octubre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 5.155

AYUNTAMIENTO DE GRANADAPERSONAL, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS
GENERALES*Decreto tribunal promoción interna 3 plazas
Subinspector Policía Local*

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde en Funciones, con fecha 2 de octubre de 2019, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en cumplimiento de lo prevenido en las bases 4 y 5.1 de las que habrán de regir la convocatoria del concurso oposición por promoción interna, convocado para cubrir en propiedad 3 plazas de Subinspector/a de la Policía Local, aprobadas por Decreto de fecha 1 de octubre de 2018, DISPONGO:

1º DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal:

Presidencia:

Titular: D. José Manuel Jiménez Avilés.

Suplente: D. José Antonio Rebollo Alcaraz.

Vocales:

Titular: D. Juan Martínez Jiménez.

Suplente: D. Alfonso Vargas Lastra.

Titular: D. Alberto Pérez Sánchez.

Suplente: D. Juan Carlos Cantos Medina.

Titular: D. Santiago Jiménez García.

Suplente: D. David García López.

Titular: D^a Concepción Cenarro Montoro.

Suplente: D^a Ana María Abad González.

SECRETARIA:

Titular: D^a Magdalena Gómez Morante.

Suplente: D^a María José Novo Navarro.

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente, fijándose el día 23 de octubre de 2019, a las 17:00 horas, salvo imprevistos, en el Aula “B” de formación, de Complejo Administrativo Mondragones, para la realización del ejercicio previsto en el punto 6.2 de las bases de la convocatoria, debiendo presentarse los aspirantes provistos de bolígrafo y D.N.I.

3º ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

4º ORDENO la exposición, en el tablón de anuncios de esta Corporación, de la referida relación, significando que se dispone de una plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la subsanación de los defec-

tos subsanables, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.”

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 2 de octubre de 2019.-El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, fdo.: Francisco Fuentes Jódar.

NÚMERO 5.152

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)*Juez de Paz sustituto*

EDICTO

Que el cargo de Juez de Paz Sustituto queda vacante.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Huéneja, 3 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 5.154

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN (Granada)*Convocatoria elección Juez de Paz sustituto*

EDICTO

D. José Carlos Ortega Ocaña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Santillán,

HACE SABER: Visto el escrito recibido el día 29 de agosto de 2019 por el que se pone en conocimiento de esta entidad local la necesidad de cubrir la vacante de Juez de Paz sustituto mediante convocatoria pública.

Visto que las bases o requisitos se acompañan a esta propuesta para su aprobación por este órgano.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los miembros:

Primero. Aprobar la convocatoria pública para cubrir la vacante de Juez de Paz sustituto de este municipio.

Segundo. Aprobar las bases que deben regir la cobertura de la vacante de Juez de Paz sustituto de este municipio y que son las siguientes:

Primera. Los vecinos/as de este municipio que estén interesados/as en el cargo, que reúnan las condiciones legalmente establecidas y no incurran en las causas de incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento solicitud por escrito en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:
 - Que no ha sido condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Ante las dudas que se susciten esta entidad local podrá requerir al Ayuntamiento de Huétor de Santillán presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Segunda. La presente convocatoria se hará pública mediante edicto en el B.O.P., tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tablón de anuncios del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Granada y tablón de anuncios del Juzgado de Paz de esta localidad.

Tercera. Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre para la elección de la persona idónea de entre las interesadas con el quórum de la mayoría absoluta.

Huétor Santillán, 3 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Carlos Ortega Ocaña.

NÚMERO 5.150

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Modificación de la ordenanza reguladora de tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos

EDICTO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal nº 4 reguladora de la tenencia y pro-

tección de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos (BOP nº 18, 29 de enero de 2013) que conlleva la aprobación inicial del Plan de Gestión de Colonias Felinas en Huétor Vega

Finalizado el periodo de exposición pública (Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 154 de 14 de agosto de 2019), del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal nº 4 reguladora de la tenencia y protección de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos (BOP nº 18, 29 de enero de 2013) de Huétor Vega que conlleva la aprobación inicial del Plan de Gestión de Colonias Felinas en Huétor Vega, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2019, sin que se haya presentado reclamación alguna, el mismo se considera definitivamente adoptado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que se hace público su texto íntegro en cumplimiento de la normativa precitada, entrando en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4 REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (BOP Nº 18, 29 DE ENERO DE 2013)

Artículo 4. Definiciones

Se añaden:

o) Gatos ferales: Se establece la consideración diferenciada del gato feral frente al gato doméstico, y se reconoce su idiosincracia propia. Los gatos ferales son los miembros de la especie de felino doméstico (*Felis catus*), pero no están socializados con los seres humanos, y por lo tanto no son adoptables. Los gatos ferales aparecen por el abandono y/o huida de los gatos domésticos que se convierten en gatos asilvestrados tras vivir un tiempo por sí mismos, o son descendientes de otros gatos ferales.

p) Colonia feral controlada: Las colonias de gatos ferales consisten en la agrupación controlada de gatos sin persona propietaria o poseedora conocida, debidamente esterilizados, que conviven en un espacio público, a cargo de organizaciones y entidades cívicas sin afán de lucro, con el objetivo de velar por su bienestar y donde reciben atención, vigilancia sanitaria y alimentación.

q) Método CES-R: método de captura, esterilización y suelta o retorno al mismo lugar de los gatos ferales de colonias callejeras, que incluye el control sanitario de los animales, el marcaje, la limpieza y adecuación de la zona y el seguimiento y mantenimiento del programa.

Artículo 6. Acciones municipales de promoción del bienestar de los animales

Se añade apartado 6.bis)

1. El Ayuntamiento promueve la existencia de las colonias controladas de gatos ferales y da apoyo a las asociaciones y/o voluntarios/as que cuidan de ellos, debiendo contar estos de la correspondiente formación que será a cargo de aquellas.

2. Las colonias de gatos serán identificadas y censadas por sus responsables cuidadores y pondrán esa información a disposición del Ayuntamiento, quien les proveerá de la correspondiente identificación como cuidador de colonias.

3. Los gatos ferales pertenecientes a las colonias serán alimentados por sus cuidadores con pienso seco diariamente y dispondrán siempre de agua limpia y fresca. Se acostumbrará a los gatos a alimentarse en el mismo lugar y a la misma hora para facilitar la captura y la observación de la colonia. Los recipientes de comida tendrán un diseño estéticamente aceptable y se colocarán, siempre que sea posible, escondidos en las áreas de vegetación. Nunca se dejará el alimento en el suelo. Los restos de alimento serán limpiados diariamente por los cuidadores responsables para evitar riesgos sanitarios. En todo caso, siempre se debe cumplir la obligación de prevenir y evitar ensuciar los espacios públicos.

4. Todos los gatos de la colonia deberán ser esterilizados y marcados mediante incisión en forma de V en la oreja izquierda. Para ello se establecerán protocolos de colaboración entre el Ayuntamiento, las asociaciones o entidades colaboradoras y, en su caso, el Colegio de Veterinarios de Granada. Las Asociaciones podrán desarrollar actividades que redunden en la protección y defensa de los animales, realizar campañas de sensibilización, programas de adopción de animales de compañía, programas de concienciación ciudadana respecto a los cuidados necesarios para la tenencia de animales etc. Este Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias y disponibilidad económica, podrá concertar con las asociaciones de protección y defensa de los animales la realización de actividades encaminadas a la consecución de sus fines.

Artículo 7. Prohibiciones. Se añade el apartado:

1.22) La desungulación de los gatos y otras mutilaciones, domésticos o ferales.

CAPÍTULO III. CIRCULACIÓN Y ESPARCIMIENTO. Se añade:

Artículo 13.bis) Normas de uso de los parques caninos

- Sólo pueden hacer uso del recinto los perros que se encuentren identificados, registrados, vacunados y desparasitados.

- Se debe evitar el uso del parque mientras las perras estén en celo.

- Las puertas de acceso al recinto deben mantenerse siempre cerradas.

- Los propietarios o portadores de los perros tienen la obligación de recoger inmediatamente los excrementos de sus mascotas y depositarlas en los recipientes o papeleras destinados a tal fin. Respecto a las micciones deberán limpiarse con una mezcla de agua y vinagre.

- Los propietarios o portadores tienen la obligación de vigilar y controlar a sus perros en todo momento, evitando las molestias que puedan ocasionar a otros perros o personas. Cuando un perro presente una conducta agresiva, el portador tiene la obligación de controlarlo y abandonar el recinto inmediatamente.

- No se debe usar en el recinto juguetes para el recreo de los perros a fin de evitar conflictos entre ellos.

- Los propietarios o portadores son los responsables de los perjuicios que puedan ocasionar sus perros a otros perros o personas y al propio recinto.

- Los perros de razas calificadas como potencialmente peligrosas o, los que aun no perteneciendo a estas, hayan sido declarados mediante resolución por la autoridad municipal competente como potencialmente peligrosos deben llevar en todo momento bozal y ser conducidos con correa siempre bajo la responsabilidad de su propietario o portador.

- Se prohíbe la entrada de menores al recinto cuando éstos no vayan acompañados y bajo la responsabilidad de un adulto.

- Queda prohibido el consumo de alcohol o comida dentro del recinto.

- Queda prohibido introducir materiales punzantes o cristales en el recinto.

- Queda prohibido el uso del recinto para cualquier otra actividad que no sea el esparcimiento de los perros.

- No está permitido el acceso de más de tres perros conducidos por persona responsable.

- Queda prohibido usar estos espacios públicos para realizar actividades de entrenamiento o adiestramiento canino desarrolladas por particulares y menos aún si se desarrollan como actividad comercial.

Artículo 54. Normativa aplicable. Nueva redacción del apartado 2.

2. El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 39/20185, 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y legislación vigente que resulte de aplicación.

Artículo 59. Sanciones accesorias. Se añade:

g) Retirada del carnet de cuidador de colonias felinas

Artículo 63.3. Infracciones leves. Nueva redacción:

20) El suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad en espacios públicos, solares o inmuebles, excepto los/as poseedores del carnet de cuidador/a de colonias felinas autorizados por el Ayuntamiento.

Artículo 63.3. Infracciones leves. Se añade:

43) La infracción de las normas de uso de los Parques Caninos

44) La actividad inapropiada de los alimentadores/cuidadores de colonias felinas autorizados por el Ayuntamiento, causando molestias a terceros o suciedad y deterioro del espacio y mobiliario público.

45) Abandonar nuevos gatos en la colonia felina controlada, o molestar o hacer daño a sus integrantes identificados.

46) Sustraer la alimentación de las colonias felinas controladas.

47) Producir daños al mobiliario de las colonias felinas controladas.

48) Dar de comer a las colonias felinas sin ser cuidador acreditado, así como depositar o arrojar basuras en su enclave.

ANEXO PLAN DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS EN HUÉ- TOR VEGA

1. INTRODUCCIÓN

La normativa internacional, europea y autonómica está recogiendo la creciente sensibilización social hacia la protección de los animales. La UNESCO, a través de su Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, reconoce "que los seres humanos forman parte integrante de la biosfera y desempeñan un importante papel en la protección del prójimo y de otras formas de vida, en particular los animales". También el Tratado Constitutivo de la Unión Europea incluye el Protocolo nº 33, sobre la protección y el bienestar de los animales.

Tradicionalmente, la relación entre seres humanos y gatos ha sido beneficiosa para ambas partes. Pero los gatos no están solo presentes en nuestros hogares; también convivimos con numerosos gatos callejeros, gatos que habitualmente viven en libertad pero integrados en el medio ambiente de nuestras ciudades y municipios, alimentándose gracias a lo que el ser humano le proporciona. Cuando un grupo de gatos callejeros viven juntos en un determinado lugar que les ofrece suficiente comida, se forman las llamadas colonias de gatos urbanas.

Por lo general estas colonias de gatos pasan desapercibidas y no generan problemas, debido sobre todo a sus hábitos esquivos y generalmente nocturnos. Sin embargo, en ocasiones, se producen quejas de vecinos debido al ruido (en época de celo pueden ser muy ruidosos y molestos), la suciedad, e incluso a daños materiales.

Los gatos callejeros son gatos que han regresado a un cierto grado de estado salvaje. Estos gatos, provenientes de otros domésticos que se han perdido o los han abandonado (muchos sin identificar), han aprendido a vivir al aire libre o en inmuebles tales como almacenes, edificios abandonados, etc. Se adaptan tanto a las áreas urbanas como a las rurales. En la mayoría de los casos, los gatos callejeros no son totalmente salvajes, porque todavía dependen de la gente para su alimentación, lo mismo si la fuente es un cuidador de gatos que les proporciona comida una o dos veces al día, o un contenedor fuera de un restaurante, cubos de basura o similares. Muy pocos gatos callejeros subsisten solamente de la caza.

El grado de asilvestramiento de un gato puede depender de varios factores. El primero, puede ser la edad del animal; si el gatito tiene más de 6 ó 7 semanas, las posibilidades de socialización comienzan a disminuir y el gato se hará más y más "salvaje". El segundo factor es el número de generaciones anteriores que han vivido fuera del hogar humano y así por ejemplo, un gato nacido de una madre que había sido doméstica tenderá a ser menos "salvaje" que uno nacido de 5 generaciones de vida en la calle. La intensidad del contacto humano es otro factor importante y si los gatos tienen contacto regular con las personas, serán más sociables que si viven en un lugar con poca o ninguna relación.

Finalmente, también influye la personalidad de los individuos implicados y puede suceder que un gato proveniente de muchas generaciones de gatos callejeros

que en su infancia no haya tenido contacto con humanos, pueda socializarse por la insistencia y paciencia de una persona.

La existencia de colonias controladas supone un beneficio sanitario a la población humana de las urbes actuales, ya que los gatos actúan como plaguicidas y raticidas naturales. Sin embargo, el abandono de gatos domésticos y la capacidad reproductiva de estos puede desembocar en el surgimiento de colonias felinas en edificios, solares y espacios públicos desocupados. Cuando no están controladas, estas colonias pueden originar conflictos vecinales y problemas de salud, y en general perjudicar el bienestar de humanos y gatos. Los intentos de erradicar la colonia sacrificando a sus miembros son mejorables éticamente e inútiles, puesto que dejan libre un nicho ecológico que vuelve a ser ocupado por otros gatos. La esterilización de los gatos urbanos se está extendiendo internacionalmente como método de control de las colonias felinas, y son numerosos los países de nuestro entorno donde está implantada: Francia, Alemania, Bélgica, Reino Unido, Italia, Países Bajos, etcétera. En España se está implementado con éxito en muchos municipios y ciudades.

Los buenos resultados obtenidos por el sistema conocido como "CER" (Captura, Esterilización y Retorno, método recomendado por la OMS para evitar la proliferación descontrolada de colonias felinas) motivan que colectivos, asociaciones y administraciones locales lo estén adoptando crecientemente como una alternativa eficaz. La promoción de este tipo de colonias supone, a largo plazo, un método menos costoso para la Administración que la captura continuada y permanente de los gatos. Este sistema consiste en la captura de los miembros de la colonia, su esterilización, su cuidado postoperatorio, su censado, y finalmente su devolución al lugar de captura o a otro designado para la colonia. En estas tareas colaboran frecuentemente personas voluntarias. En la práctica, el método CER ha aportado resultados altamente positivos: reducción de la población felina, mejora de su calidad de vida, disminución de las quejas vecinales, y mejora de la percepción social de las colonias felinas.

Desde el punto de vista ético, como sociedad moderna, no resulta admisible que éstos animales vaguen por las calles, malviviendo, padeciendo enfermedades, muriendo muchas veces de inanición o siendo envenenados, unido a que la mayoría de las Ordenanzas Municipales prohíben expresamente alimentar a los animales abandonados en la vía pública.

Respecto al envenenamiento de gatos, el Artículo 336 del Código Penal, contempla una pena de hasta 2 años de prisión. Colocar cebos envenenados es una práctica más frecuente de lo que imaginamos, y representa un peligro para la salud pública (vecinos), el medio ambiente y los animales. Acción que está prohibida por la legislación europea, nacional y autonómica.

Siendo paradójico que el maltrato y abandono de un animal son delitos, o infracciones muy graves en las leyes autonómicas, y que se admite su comisión por omisión, cabría entender también que éstos gatos callejeros, están siendo objeto de continuo maltrato y aban-

dono por la falta de concreción de normas que los amparen, y determinen la titularidad de las competencias al respecto, acabando siendo un problema de todos.

Los gatos callejeros forman parte de la fauna urbana de las ciudades y están integrados en el medio ambiente en el que desarrollamos nuestra vida cotidiana. Normalmente y por desgracia, pasan desapercibidos y sólo se hacen notar cuando, a causa de la superpoblación, comienzan a ser un problema medioambiental o sanitario.

Los gatos callejeros, también llamados asilvestrados o ferales, son animales que han regresado a un estado semisalvaje. Proviene de gatos domésticos que han sido abandonados, huidos de sus amos, perdido por sus dueños, o ser un descendiente de gatos en esta situación, y han aprendido a sobrevivir en libertad, en solares privados y espacios públicos. Son animales muy independientes y territoriales y que malviven en circunstancias penosas, en un ambiente totalmente hostil, que suelen agruparse y formar las llamadas propiamente "colonias de gatos ferales o asilvestrados"

La extraordinaria fertilidad felina y la capacidad de las hembras para llevar a un buen término sus embarazos, convierten a éstos animales en potenciales pobladores de cuantos espacios tengan a su disposición. Los problemas que ocasionan las colonias de gatos callejeros incontroladas, en ambientes urbanos, se pueden resumir en:

- Deterioro de las condiciones de salubridad del entorno en los que los gatos son alimentados (malos olores, suciedad, dispersión de basuras, deyecciones de los animales...)

- Presencia de plagas asociadas (pulgas).
- Riesgo para la salud en determinadas ubicaciones (zonas terrazas donde pueden jugar niños).
- Riesgos para la seguridad (agresiones, accidentes).
- Problemas vecinales (por ruidos, maullidos en época de celo, peleas entre los animales).

Los Ayuntamientos, como parte de sus competencias municipales, recogen y transportan a los animales abandonados, debiéndose proceder dentro de un plazo (normalmente de 10 días) a su cesión o, en último caso, a su sacrificio. Con lo cual, y dada la dificultad de adopción de éstos gatos (debido a su falta de domesticación y trato con el ser humano) en la mayoría de los casos, esperan hacinados en las jaulas de los Centros zoonosanitarios municipales, su muerte. Cabe plantearse que éste hacinamiento masivo en el que se incumplen las normas de mantenerlos en buenas condiciones de alimentación e higiénico-sanitarias podría constituir un maltrato por omisión.

El sacrificio de los gatos callejeros se hace sin más, (debiendo cumplir con la normativa al respecto: ocasionar al animal el mínimo dolor, temor y angustia, y ser realizado por un veterinario) y poco tiene que ver con el bienestar animal cuyo elemento teleológico es proporcionar una calidad de vida conforme a los imperativos fisiológicos y etológicos. No se tiene en cuenta que éstos animales deben tener garantizada su protección y bienestar, como seres vivos sintientes.

Gracias a una creciente sensibilización hacia los animales, y el trato ético que a los mismos debe dispen-

sarse, se han venido reivindicando alternativas a la captura y sacrificio eutanásico de los gatos callejeros, llegando a la conclusión de que el método más efectivo y ético, para el control de las colonias de gatos, es el conocido como MÉTODO C.E.S.: Captura, esterilización y suelta en su entorno; conocido internacionalmente como T.N.R. (Trap-Neuter-Return), o también conocido como la trampa de los ensayos Vacunar Alter-Release (TTVAR). Sin embargo, y pese a ser el mencionado método el único ético y eficaz para el control de la superpoblación felina, su implantación por Ley es, cuanto menos, dificultosa o parece imposible por el vacío legal en que se encuentran.

De una parte, las Ordenanzas Municipales y leyes autonómicas, en su mayoría, no reconocen al gato feral, careciendo, por tanto, de medidas específicas que garanticen su protección, siendo considerado, a priori, como "animal abandonado" con las consecuencias de un sacrificio seguro, unido como ya hemos comentado, la prohibición, bajo sanción, de alimentar a los animales en la vía pública.

Para analizar la problemática a la hora de poder dar cobertura y reconocimiento legal al gato feral y a la aplicación efectiva del método C.E.R., en la normativa municipal y autonómica, cabe sintetizar las trabas que, en el caso de Andalucía y sus municipios, se han puesto sobre la mesa al respecto, así como las posibles soluciones acerca de la legalidad del establecimiento de éstas colonias y de la competencia de los Ayuntamientos para su autorización.

Ya alguna nueva Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia responsable de los animales, viene a reflejar por primera vez en Andalucía una realidad contrastada respecto de los gatos, haciendo un reconocimiento explícito del gato feral o asilvestrado, y sin embargo, pese a éste reconocimiento, añade que "cuando la normativa estatal o autonómica lo permita, el Ayuntamiento regulará la autorización de colonias de gatos ferales, consistentes en la agrupación controlada de gatos, debidamente esterilizados, que conviven en un espacio público o privado, a cargo de organizaciones y entidades cívicas sin afán de lucro, con el objetivo de velar por su bienestar y donde reciban atención, vigilancia sanitaria y alimentación de acuerdo a los procedimientos que se establezcan"

Si bien los Ayuntamientos tienen la responsabilidad, en materia de animales, de asegurar la propiedad de los mismos, y la compatibilidad con la higiene, la salud pública y la seguridad de personas y bienes, así como la de garantizar a los animales una adecuada protección y buen trato, vigilando el cumplimiento de las normas, la normativa vigente no considera en ningún caso, la posibilidad de mantener los animales en zonas públicas puesto que parte de la premisa de que todo animal debe tener un poseedor, el cual ha de cumplir con unas obligaciones respecto al animal, y en caso de que los animales no tengan poseedor o se hallen perdidos, deberán ser recogidos y atendidos por los Ayuntamientos.

Así, la Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de Protección de los animales en Andalucía (BOJA nº 237, de 10 de diciembre), regula en su art. 3, entre las obligaciones

del poseedor, el proporcionarle un alojamiento adecuado protegiéndole de agresiones, situaciones de peligro, incomodidades y molestias que otras personas o animales les puedan ocasionar, además de alimentarlos, mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias, evitar las agresiones del animal a las personas o a otros animales, así como la producción de otro tipo de daños, etc.

Por su parte, el Art. 4 de la citada Ley, prevé una serie de prohibiciones, tales como el abandono de animales, el mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie, mantener a los animales en recintos donde no puedan ser vigilados o controlados, así como la prohibición de mantener a los animales donde ocasionen molestias a los vecinos. En ésta misma línea, el Art. 12 párrafo 1 de dicha Ley, establece que los animales sólo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus poseedores y no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales.

La vigilancia y control de los animales abandonados en la vía pública corresponde a los Ayuntamientos, a los que también corresponde la recogida y el transporte de animales abandonados o perdidos, debiendo hacerse cargo de ellos por un periodo mínimo de 10 días hasta que sean cedidos o, en último caso, sacrificados, como hemos comentado anteriormente (Art. 27 de la misma Ley y en similar sentido, Art. 32).

Otra cuestión a tener en cuenta en relación a la existencia de colonias felinas en la vía pública es el problema de la alimentación de animales vagabundos o abandonados. Al respecto, en nuestro municipio la ordenanza municipal nº 4 reguladora de la tenencia y protección de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos (BOP nº 18, 29 de enero de 2013) dispone en su Art. 63.3.20) El suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad en espacios públicos, solares o inmuebles, constituye infracción administrativa, sancionada con multa de hasta quinientos euros.

Por su parte, el Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias (BOJA nº 26, de 16 de febrero) atribuye responsabilidades a los Ayuntamientos en el sentido de vigilar y controlar aquellas actividades que pueden originar o favorecer el que aparezcan problemas de salud relacionados con microorganismos patógenos, artrópodos o roedores, así como la adopción de medidas preventivas que preserven la salud y calidad de vida de los ciudadanos y de conservación del medio ambiente. Así, establece que los Ayuntamientos deberán exigir a aquellas personas causantes de un riesgo para la salud, como consecuencia de alimentar animales en zonas públicas y que con ello favorezcan las condiciones para la proliferación de vectores nocivos, a que adopten las medidas necesarias para evitar tal situación, siendo la principal la de cesar su actividad.

Por todo lo expuesto cabe estimar que mantener animales en lugares públicos contraviene la legalidad vigente por razones de seguridad, salud pública y protección de los animales.

Otra traba que hay que superar es la relativa a la posibilidad de vacunación de los gatos abandonados, posibilidad que no se contempla en la normativa aplicable a la materia. Así, la Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 81, de 28 de abril), dispone en su Art. 3.1 apartado d): "La vacunación antirrábica deberá efectuarse por veterinarios autorizados. Esta vacunación incluirá además los siguientes aspectos: 1º. Comprobar la identificación y el registro del animal de acuerdo con la normativa vigente, siendo ambos requisitos obligatorios y previos a la vacunación".

Por lo tanto, del citado artículo se desprende la imposibilidad de proceder a la vacuna de los animales que no estén previamente identificados, siendo que el concepto de identificación podría resultar del todo incompatible con la propia definición de animal abandonado.

De la expuesto se infiere que hay una contradicción con la normativa vigente, en el supuesto de autorizar la implantación de colonias estables de gatos en la vía pública, por cuanto puede suponer un riesgo para la salud pública, seguridad ciudadana y la protección de los animales, así como que la vacunación de los animales abandonados sólo se podrá llevar a cabo en el caso de que previamente estén identificados.

Nos encontramos además con un problema añadido: el tema competencial, la determinación de quién puede autorizar las colonias estables de gatos.

El Ayuntamiento no tiene competencia en la materia pero si es el competente y responsable en materia de control sanitario del medio ambiente y de salud pública, y así se contempla en el art. 38 de la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía (BOJA nº 74, de 4 de julio, BOE nº 185, de 4 de agosto) y en la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía (BOJA nº 122, de 23 de abril, BOE nº 174, de 19 de julio) (Art. 38.1 de la Ley 2/1998 de 15 de junio, de Salud de Andalucía (BOJA nº 74, de 4 de julio, BOE nº 185, de 4 de agosto), Art. 9.13. Promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye: c) El control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud.) El control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, consumo, ocio y deporte. j) La elaboración de programas de prevención de riesgos y campañas de información; y también en su art. 14. Ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública, que incluye: a) El control, vigilancia, inspección y régimen sancionador de los establecimientos de pública concurrencia, y b) La gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal.

Y la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía tiene competencias en las materias que se regulan en la Ley 11/2003 de 24 de noviembre de Protección de los animales en Andalucía, que en su Art. 8.1 establece la vacunación antirrábica para perros y gatos, entre otras cuestiones.

Por su parte, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, no se considera competente para modificar la normativa vigente para dar cobertura a la gestión de las colonias, basándose en lo siguiente:

La Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres (BOJA nº 218, de 12 de noviembre, BOE nº 288, de 2 de diciembre) en su Art. 1. Objeto y ámbito de aplicación, apartado 1 establece: "Es objeto de la presente Ley la ordenación de la protección, conservación y recuperación de la flora y fauna silvestre y su hábitat, así como la regulación y fomento de la caza y la pesca para la consecución de fines de carácter social, económico, científico, cultural y deportivo." Y en su apartado 2 establece: "quedan excluidos del ámbito de la presente ley los animales de especies domésticas...".

Por su parte la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los animales en Andalucía, en su Art. 1. Objeto y ámbito de aplicación, dispone: "La presente Ley tiene por objeto la regulación de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en particular de los animales de compañía en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza". Y en su artículo 2, Exclusiones: "Quedan fuera del ámbito de aplicación de ésta Ley y se regirán por su normativa propia a) La fauna silvestre y su aprovechamiento".

En coherencia con lo anterior, se aprobó el Decreto 133/2005, de 24 de mayo, de distribución de las competencias establecidas en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales, entre las Consejerías de Gobernación y de Agricultura y Pesca (BOJA nº 111, de 9 junio), se establece que correspondiendo a la de Gobernación, en general, las relacionadas con los animales de compañía, y a cuyo amparo dictó el Decreto 525/2012, de 27 de noviembre, por el que se crea y regula el Consejo Andaluz de Protección de Animales de Compañía. (BOJA nº 241, de 12 de diciembre) por cuanto al confluir en esta materia la competencia de la Administración de la Junta de Andalucía, sobre protección y bienestar de los animales, y la de los municipios respecto de la gestión y disciplina de los animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, así como para la gestión de los respectivos registros municipales, se ha configurado al mencionado Consejo como un órgano de asesoramiento, consulta y estudio en dicha materia, con la finalidad de hacer efectivos los principios que rigen las relaciones interadministrativas recogidos en el artículo 8 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como los contenidos en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales; y entre cuyas funciones se encuentran: a) La emisión de informe sobre proyectos de disposiciones reglamentarias que se

elaboren sobre protección y bienestar de animales de compañía, en desarrollo de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, y b) La emisión de informes y realización de estudios que le soliciten las Administraciones Públicas con competencia en protección y bienestar de animales de compañía.

No obstante, previendo que las especies domésticas asilvestradas pueden ocasionar daños en el medio natural, el Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía (BOJA nº 149, de 4 de agosto) contempla la posibilidad de adoptar medidas de control sobre los animales domésticos asilvestrados (Arts. 20, 66 y 67) en terrenos acotados para la caza. A tales efectos, se consideran animales asilvestrados los animales de compañía y de renta, que pierdan la condición de domésticos, formando parte del medio natural, viviendo libre del dominio del hombre llegando a ser independientes de los cuidados humanos, y que produzcan daños en el ecosistema que habitan.

Por su parte, el Real Decreto 630/2013 de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras (BOE nº 185, de 3 de agosto) también contempla dicha posibilidad. Así, su Disposición Adicional Segunda. Híbridos, animales de compañía, animales exóticos compañía, domésticos o de producción y plantas cultivadas, asilvestrados en el medio natural, establece: "A los efectos de la aplicación de medidas de lucha contra especies exóticas invasoras contempladas en el Art. 10, se considerarán especies exóticas invasoras: A) Los ejemplares híbridos que se encuentren en libertad en el medio natural. B) Los ejemplares de los animales de compañía, animales exóticos de compañía, domésticos y de producción asilvestrados, sin perjuicio de lo establecido en la legislación de protección y bienestar de animales de compañía y en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio y en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, del registro general de explotaciones ganaderas."

Y ello teniendo en cuenta que por especie exótica invasora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2 de dicha Ley, se entiende "aquella que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural, y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor o por el riesgo de contaminación genética".

Sobre la base de todo lo expuesto y dado que las propuestas realizadas a este Ayuntamiento lo son para establecer colonias de gatos asilvestrados en el ámbito urbano y la implantación del Método CER, y que el marco de protección de los animales a los que se refiere viene establecido por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, se llega a la conclusión que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía no ostenta competencias para modificar la normativa vigente para dar cobertura a la gestión de las colonias de gatos asilvestrados en el ámbito urbano.

Hasta aquí podríamos concluir que ni el Ayuntamiento ni la Junta son competentes para autorizar legal-

mente las colonias de gatos ferales, su control mediante la implantación del método C.E.R. y en definitiva, dar cobertura legal a una situación que existe.

Particularmente, podríamos entender que la aplicación del método C.E.R. debe considerarse como una actuación medioambiental urbana más que contemple la ciudad como un ecosistema con características específicas.

Si bien la mayoría de las normas autonómicas tienen por objeto regular las condiciones de bienestar y protección de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos y en particular, de los animales de compañía, entendemos que todo lo regulado en dichos títulos no puede ser aplicado a los gatos callejeros, ni el articulado mencionado a los animales abandonados o perdidos, ni el gato feral lleva acreditación que lo identifique, ni va acompañado de persona alguna.

La actuación del Ayuntamiento de Huétor Vega con los gatos ferales vendría derivada de sus propias competencias como Corporación Local, entre las que está el control sanitario del medio ambiente urbano y de la salubridad pública, todo ello en base a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Las Bases de Régimen Local (en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), que atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y concretamente, cuyo art. 25.2.j) asigna como competencia propia del Municipio, la protección de la salubridad pública.

En este marco se incluye el control de las plagas: ratones, cucarachas, pulgas,... y en este sentido se ha venido entendiendo a los gatos ferales como una plaga más que erradicar por las molestias que ocasionan a los vecinos si se produce una densidad de población de gatos muy alta.

Entendemos que una colonia de gatos ferales no controlada puede crear un foco de insalubridad y un riesgo sanitario y molestias para los vecinos que no tienen por qué soportar. Sabemos que una colonia de, por ejemplo 20 gatos sin esterilizar, en un año puede convertirse en una colonia de 30 gatos, y en dos años, de 40 gatos,... Con lo que esto conlleva de transmisión de enfermedades entre ellos, de peleas, de cuidadores que alimenten a esta colonia de cualquier manera y en cualquier sitio, suciedad, mal olor,... Y entendemos también que el Ayuntamiento está obligado a actuar.

Por lo que podríamos entender que el Ayuntamiento no está obligado ni limitado por la Ley de Protección Animal de Andalucía, y que puede llegar a regular a las colonias gracias a sus propias competencias sobre el medio ambiente urbano y salubridad pública. Simplemente, poniendo los medios para que no se den estas situaciones de insalubridad y/o riesgo sanitario.

Ejemplos de Ayuntamientos que han optado por regular en sus Ordenanzas dicha materia, son el Ayuntamiento de Zaragoza: "El Ayuntamiento de Zaragoza promoverá el control de las colonias de gatos, realizando las debidas identificaciones y esterilizaciones, en

espacios públicos o privados autorizados, regulando la figura del "alimentador/a". También en Barcelona, el Ayuntamiento ha optado por hacer uso de sus propias competencias. En la Ley de Protección Animal de Cataluña tampoco se recoge expresamente la figura del gato feral y en el artículo 16.1 dispone que: "Corresponde a los ayuntamientos recoger y controlar a los animales abandonados, perdidos o asilvestrados, y controlar a los animales salvajes urbanos".

Sin embargo, el Ayuntamiento de Barcelona en su Ordenanza, aprobada en el año 2014, ha dado un paso más, y define al gato callejero en su artículo 2.9, distinguiéndolo del animal abandonado, perdido o asilvestrado, como:

Gato feral: se establece la consideración diferenciada del gato feral frente al gato doméstico, y se reconoce su idiosincrasia propia. Los gatos ferales son miembros de la especie de felino doméstico (*Felis catus*), pero no están socializados con los seres humanos y por lo tanto no son adoptables. Los gatos ferales aparecen por el abandono o la huida de gatos domésticos, que se convierten en gatos asilvestrados tras vivir un tiempo por sí mismos, o son gatos descendientes de otros gatos ferales. Los gatos ferales llevan vidas saludables y naturales en su propio espacio; su hogar está al aire libre.

Y en coherencia con esta definición, el artículo 28 dispone sobre las colonias de gatos ferales, que: 1. Las colonias de gatos ferales consisten en la agrupación controlada de gatos sin persona propietaria o poseedora conocida, debidamente esterilizados, que conviven en un espacio público o privado, a cargo de organizaciones y entidades cívicas sin afán de lucro, con el objetivo de velar por su bienestar y donde reciben atención, vigilancia sanitaria y alimentación; al tiempo que promueve la existencia de las colonias controladas de gatos ferales y da apoyo a las entidades que cuidan de ellos.

Y las más recientes Ordenanzas de los Ayuntamientos de Málaga (BOP nº 70, de 12 de abril de 2017), el de La Carolina (Jaén) de fecha 23 de mayo de 2017 aprobando un Anexo relativo al control de colonias felinas, o el de Maracena (BOP nº 46, de 8 de marzo de 2018), dan cobertura a las colonias felinas.

Por todo lo expuesto, entendemos que el primer paso para la regulación legal de las colonias de gatos ferales, es la modificación de la ordenanza municipal nº 4 reguladora de la tenencia y protección de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos (BOP nº 18, 29 de enero de 2013), a fin de que en su articulado se contemplen y en uso de las propias competencias del Ayuntamiento, se reconozca y regule la figura del gato feral y su derecho a una vida digna y saludable en su propio espacio natural, al aire libre, dejando de aplicarle la Ley 11/2003, de Protección Animal de Andalucía, ya que este animal no es un animal abandonado o perdido, sino que vive en grupos o colonias y, por tanto, no le es de aplicación esta norma.

En segundo lugar, y para la implantación del Método CER es prioritario la redacción de un Protocolo o Plan de Gestión de las colonias felinas en el municipio, en el que -entre otras- se contemplen aspectos tales como:

- Los criterios y condiciones que han de cumplirse para la gestión mediante el método CES (captura-esterilización-suelta)

- Se realice y documente, en la medida de lo posible, un control y censo municipal de colonias felinas a través de los voluntarios y Asociaciones, identificando a los animales que las componen.

- Señalización de los lugares donde se encuentre las colonias felinas existentes.

- El fomento de los convenios de colaboración con Clínicas Veterinarias del municipio y Asociaciones Protectoras de Animales de la provincia para implantar de forma progresiva el método CER en Huétor Vega, así como implicación de las administraciones provinciales y autonómicas en orden a la concesión de subvenciones.

- Elementos para favorecer y proteger la labor de los voluntarios que cuidan las colonias estudiando acreditarles a través de la emisión de un carnet o justificante de la actividad que se obtendría tras recibir un curso.

- La realización de talleres de educación contra el abandono y maltrato animal, así como campañas que conciencien esterilización de animales domésticos.

- La colaboración y apoyo a las asociaciones protectoras de animales que con sus propios medios apliquen el método CER para evitar una explosión demográfica de gatos ferales.

- La regulación de la figura del voluntario cuidador o alimentador.

- La regulación de campañas informativas y educativas por parte del propio Ayuntamiento, Asociaciones Protectoras de Animales, el Colegio de Veterinarios de Granada encaminadas a fomentar el respeto a todos los animales.

Finalmente, traer a colación el denominado "Manifiesto Felino", que fuera presentado el 25 de abril de 2015 en el Congreso de los Diputados por la Asociación Parlamentaria en Defensa de los Animales (APDDA) que constituye un documento avalado por expertos europeos y redactado con vocación de ser clave en la orientación hacia una coexistencia ética y satisfactoria entre la ciudadanía y las poblaciones felinas, cuyas 10 propuestas para mejorar el bienestar felino en España son:

1.- Identificación y registro obligatorios de los gatos.

2.- Reconocimiento de la especificidad de los gatos ferales y reconocimiento de la obligación de protegerlos.

3.- Reconocimiento del CES (captura, esterilización y suelta) como el único método aceptable para la gestión de la población de gatos sin propietario.

4.- Aplicación de la legislación que ponga fin a la impunidad de las conductas infractoras y delictivas contra gatos y colonias felinas.

5.- Prohibición en todo el Estado de la desungulación y otras mutilaciones.

6.- Obligatoriedad de la esterilización de todos los gatos, excepto para los criadores profesionales.

7.- Mejora en la implementación de la normativa de cría y venta de gatos.

8.- Inclusión de la tenencia responsable de gatos en las campañas públicas de bienestar animal.

9.- Inclusión del bienestar animal dentro de los programas oficiales de programas oficiales de educación básica.

10.- Etiquetado de los productos veterinarios tóxicos para gatos para evitar envenenamientos.

El pasado el 22 de junio de 2018 en la Sala Ernesto Lluch del Congreso de los Diputados se ha celebrado el II Foro Parlamentario Felino (llamado el de la Certeza, es CER no CES), entre cuyas conclusiones cabe destacar:

1. Art. 13 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, donde se explicita que los Estados miembros deben tener en cuenta las exigencias en materia de bienestar de los animales como seres sintientes y por ende las obligaciones de las administraciones locales de disponer según este principio.

2. Las políticas de exterminio con el fin de solventar presuntamente los problemas de convivencia que puedan causar el exceso de gatos no sólo son caras, ineficaces y poco éticas, si no que desencadenan un mecanismo biológico que se llama "efecto vacío" por el cual la naturaleza aumenta la proliferación de nuevos miembros que suplan la ausencia de los desaparecidos: la mejor manera de que no hayan gatos nuevo en un áreas es que las colonias de gatos controladas disuadan a nuevos pobladores.

3. Que la única solución para disminuir enfermedades; establecer consenso con la población y gestionar correctamente las colonias felinas es el Método CES-CER (El único método de control ético de los gatos ferales es el CER. No hablemos ya de CES (Captura, Esterilización y Suelta), sino de CER (con R de Retorno). (insistimos que no CES por que no se trata de soltar si no de retornar a los gatos después de su castración). captura-esterilización y retorno); devolviendo a su lugar de origen. Numerosos estudios contrastados internacionalmente demuestran que el este Método mejora la salud de los gatos y la relación de gatos/ciudadanía, evita las molestias relacionadas con malos olores y peleas nocturnas, y disminuye el tamaño de las colonias.

4. La alimentación bien gestionada y provista por voluntariado formado preserva la salud e higiene de los animales y fomenta la limpieza y mantenimiento del área; y no prohibirla

5. Ningún gato de naturaleza feral debería ser confinado en un recinto como una perrera ni similar, ni ningún gato casero debe deambular siendo la reubicación en un hogar la fórmula perfecta tras la esterilización e identificación perceptivas.

6. No es económica, moral y técnicamente admisible realizar test FeLV/FIV a gatos de colonia.

7. La esterilización en el intervalo de las seis semanas y los cinco primeros meses de vida provee de las mayores garantías de salud demostradas científicamente.

8. Que, en el estudio sanitario realizado a las colonias felinas de Córdoba afirma que 4 de cada 5 gatos de las colonias gozan de una buena salud. Esto podría aumentar con la aplicación del CES-R ya que la mejor medida para el control sanitario es la esterilización y el control de la población; en ningún caso el exterminio.

9. Los presuntos riesgos advertidos tradicionalmente sobre los gatos, como la bartonella (enfermedad del arañazo del gato) y otras enfermedades puede evitarse con el CES-R y secundariamente con un buen manejo de los gatos (ya sea en colonias, casa de acogida, casa de pro-

pietarios o en clínicas), con desparasitación, disminución de la densidad de cachorros, y un buen protocolo de higiene y limpieza. Así como que no está demostrado que el gato sea un reservorio de leishmaniosis.

10. La única reubicación de colonia felina perfecta es la que no se realiza. Si por causa mayor debe realizarse se deben seguir rigurosos protocolos ya establecidos para garantizar la salud de los mismos. El numeroso colectivo, ahora mucho más consciente de sus derechos y deberes, como protectores de los animales, pero también de la convivencia y el bienestar ciudadano pedimos a los Ayuntamientos implicación, responsabilidad, y compromiso, con soluciones definitivas con consignas claras y positivas. Subrayamos que los Ayuntamientos no están limitados por la Ley de protección Animal de Andalucía 11/2003 para el control de las colonias felinas y que pueden llegar a gestionarlas de forma ética con los propios medios de que disponen de Medio Ambiente y Sanidad Pública. El reconocimiento del gato feral, colonias felinas y figura de persona cuidadoras, en las distintas ordenanzas municipales como ya se ha recogido en la de Almería o Málaga es un paso ineludible que mejor darlo antes que después. Las garantías de éxito de los programas y protocolos de actuación en el control ético de las colonias felinas están relacionadas con la sincronización de las entidades de protección animal.

Finalmente traer a colación la publicación de la Proposición de Ley 10-18/PPL-00007 de Protección de Animales de Andalucía (BOPA nº 682 de 23 de abril de 2018) en la que se incluían previsiones específicas para la identificación y trazabilidad de los animales de compañía, así como para los llamados gatos ferales, que finalmente no fue tomada en consideración por el Pleno del Parlamento de Andalucía (BOPA nº 739 de 13 de julio de 2018) al resultar ser un texto generalista, que no aporta valor añadido a la regulación ya existente en materia de protección y bienestar animal en distintos ámbitos como la producción ganadera o los animales de compañía. Igualmente, el texto propuesto es desequilibrado, regulando en exceso materias relacionadas con los animales de compañía, con la salud pública o la sanidad animal, sin plantear aportaciones para otros ámbitos.

Por todo lo anteriormente expuesto, es conveniente la puesta en marcha de un Plan de Gestión para conocer con exactitud la realidad de la población felina de Huétor Vega, obteniendo información para su análisis, evaluación y adopción de las medidas que correspondan. Este Plan de Gestión tiene -a falta de una regulación estatal y/o autonómica- como base normativa la vigente ordenanza municipal nº 4 reguladora de la tenencia y protección de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos (BOP nº 18, 29 de enero de 2013), donde se incluirán las siguientes definiciones.

2. DEFINICIONES

Conforme establece el Artículo 4. Definiciones de la ordenanza municipal nº 4 reguladora de la tenencia y protección de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos (BOP nº 18, 29 de enero de 2013)

o) Gatos Ferales: Se establece la consideración diferenciada del gato feral frente al gato doméstico, y se re-

conoce su idiosincracia propia. Los gatos ferales son los miembros de la especie de felino doméstico (*Felis catus*), pero no están socializados con los seres humanos, y por lo tanto no son adoptables. Los gatos ferales aparecen por el abandono y/o huida de los gatos domésticos que se convierten en gatos asilvestrados tras vivir un tiempo por sí mismos, o son descendientes de otros gatos ferales.

p) Colonia feral controlada: Las colonias de gatos ferales consisten en la agrupación controlada de gatos sin persona propietaria o poseedora conocida, debidamente esterilizados, que conviven en un espacio público, a cargo de organizaciones y entidades cívicas sin afán de lucro, con el objetivo de velar por su bienestar y donde reciben atención, vigilancia sanitaria y alimentación.

q) Método CES-R: método de captura, esterilización y suelta o retorno al mismo lugar de los gatos ferales de colonias callejeras, que incluye el control sanitario de los animales, el marcaje, la limpieza y adecuación de la zona y el seguimiento y mantenimiento del programa.

3. METODOLOGÍA

Para la realización de un Plan de Gestión es necesario conocer los problemas que generan los gatos ferales y los que sufren ellos mismos, analizarlos, evaluarlos y de esta manera poder tomar medidas para poder conseguir los objetivos.

El objetivo propuesto para este Plan de Gestión es doble: aumentar el bienestar animal y llegar a poder reducir el sacrificio de animales en el Municipio de Huétor Vega.

Para conocer y analizar la realidad de las colonias de gatos se debe empezar por recabar toda la información disponible proveniente de dos fuentes:

1) Conocimientos de las asociaciones, particulares, veterinarios/as y voluntarios/as.

2) Servicio Municipal de Recogida de animales perdidos y abandonados.

Será necesario determinar la ubicación de las actuales, realizando un censo con expresión del número de integrantes.

4. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS COLONIAS DE GATOS FERALES EN HUÉTOR VEGA

Como en otras ciudades y municipios, en Huétor Vega existen gatos callejeros agrupados en colonias localizadas. Es frecuente que cuando las poblaciones de gatos crecen de forma excesiva acabe derivando en una serie de conflictos a causa de las molestias originadas por lo olores, restos de alimentos, maullidos del celo, etc.

La principal causa de crecimiento de las poblaciones de gatos tiene su origen en su relativa facilidad de procrear. Entre los cinco y nueve meses las hembras ya son, sexualmente, maduras para gestar. Aunque tienen varios celos, los dos más importantes acontecen en los primeros meses de la primavera y del otoño. No existe ninguna época del año en la que esté totalmente descartada la fecundación, pero, según parece, los meses de más frío coinciden con la época de menor reproducción de los gatos callejeros. La duración de las gestaciones oscila entre los 55 y 70 días, con una camada entre 4 a 6 gatitos. El periodo de lactancia óptimo es de dos

meses, aunque a las 3-4 semanas ya pueden iniciar una alimentación sólida. La madurez sexual de los machos se inicia desde los cinco a seis meses hasta un año.

Para la realización de un Plan de Gestión es necesario conocer con la mayor exactitud posible la realidad de los elementos que se desea gestionar y el objetivo que se propone conseguir. Se deben conocer los problemas que generan y los que sufren ellos mismos, analizarlos y evaluarlos, para de esta manera poder tomar medidas y conseguir los objetivos.

Con la finalidad de controlar el número de colonias, sería recomendable registrarlas mediante las fichas adjuntas, elaborando posteriormente un libro de gestión de la colonia con el número de individuos que la componen, fecha, edad, capa, particularidades, foto, tratamientos recibidos, captura, altas y bajas, etc.

5. PLAN DE ACTUACIONES

5.1. Finalidad y Objetivos

La finalidad general de este Plan de Gestión es lograr una mejor convivencia ciudadana y el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, impulsando en la ciudadanía, una responsabilidad más elevada y una conducta más cívica en la defensa y preservación de los animales.

Los objetivos concretos para el Plan de Gestión de los Gatos Urbanos en Huétor Vega, son los siguientes:

1. Protección y Gestión de las colonias de gatos en Huétor Vega, mediante la puesta en marcha de un programa CER para todas las colonias.

2. Corregir y minimizar las molestias que estas colonias provocan en la actualidad a los vecinos.

3. Plan de adopciones de gatos sociables.

Impulsar el Voluntariado de Protección y Defensa de los Animales.

4. Fomentar la coordinación y cooperación con las asociaciones de protección de los animales y otros colectivos interesados.

5.2. Propuestas para los gatos de las colonias: Estrategia CER

Partimos de la base de que es imposible eliminar a todos los gatos de las calles, pero a la vez es conveniente controlar la proliferación y salud de los gatos que viven en Huétor Vega, tanto por el bien de los propios gatos como del entorno y actores con los que conviven.

Las condiciones de vida de los gatos en la calle son muy duras. En las zonas donde la supervivencia es más fácil, la gran capacidad de procreación hace que las colonias sean numerosas y crecientes, lo que alarma al vecindario preocupando a sus defensores y molestando a sus detractores. En cambio, cuando la población se mantiene escasa y sana, no es rechazada por nadie porque las molestias son mínimas y compensa, con creces, el control que realizan sobre los roedores, que siempre son difíciles de controlar y que suponen riesgos sanitarios.

La estrategia que propone el Plan de Gestión de las Colonias de Gatos Urbanos en Huétor Vega, es la denominada CER. Este método es el único que ha demostrado ser eficaz para controlar el crecimiento de la población de gatos callejeros. Un programa CER implica atrapar a todos o la mayoría de los gatos de una colo-

nia, esterilizarlos y devolverlos a su territorio. Los gatos devueltos, son marcados para identificarlos como estériles, se les proporcionará alimento y un seguimiento por quienes voluntariamente se hagan cargo de esas tareas, los cuidadores, quienes además tendrán la tarea fundamental de vigilar por si aparece algún gato nuevo.

La técnica CER estabiliza progresivamente el tamaño de la colonia si por lo menos se esteriliza el 70% de los adultos fértiles. Una esterilización cercana al 100% dará lugar a una declinación gradual de la población en un cierto plazo. Además, el molesto comportamiento asociado frecuentemente a los gatos callejeros se reduce drásticamente. Esto comprende maullidos, escándalos provocados por las peleas y el acoplamiento, así como el olor de los machos fecundos, quienes marcan su territorio con orina. Sin embargo, continúan proporcionando un control natural de los roedores.

Pero además el CER tiene otras ventajas:

- Al esterilizarse los gatos callejeros, disminuye el número de sus crías. Esto puede tener un impacto positivo substancial en los índices de eutanasia.

- Ahorro en los gastos. Tradicionalmente, el coste que ocasionan los gatos callejeros comprende la prestación del servicio de recogida de animales, la alimentación y refugio, además del procedimiento de eutanasia que puede ser aplicado. En contraste, el único gasto implicado en el CER es la esterilización y vacunación de cada gato. El resto del trabajo -captura, alimentación, etc.- es realizado por voluntarios.

- Un programa CER tiene la capacidad de movilizar a una gran cantidad de voluntarios, que por otra parte son necesarios para que pueda ejecutarse y prolongarse en el tiempo.

5.3. Puesta en marcha de un Programa CER.

Las actuaciones que deben llevarse a cabo sobre los propios gatos de una colonia dentro de la estrategia CER comprenden los siguientes objetivos:

- Conocimiento del estado sanitario de la colonia.
- Mejora, si fuera necesario, del estado sanitario de la colonia.

- Control de la natalidad.

- Identificación sencilla de todos los animales de la colonia.

Para conseguir estos objetivos, hay una serie de acciones que se iniciarán con la captura de los animales y tratamiento veterinario, y se procederá al registro de datos y a la elaboración del censo, la toma de imágenes fotográficas y la obtención de muestras para la realización de las pruebas que permitan una valoración del estado sanitario de la colonia en cuestión, siendo retornados y reintroducidos posteriormente a su lugar de origen.

5.4.1. Medidas previas a las capturas

Previamente a la captura y a la esterilización, y con bastante antelación, se deben de llevar a cabo una serie de actuaciones:

- Acuerdos con veterinarios

Para poder llevar a cabo las esterilizaciones y tratamientos en el menor tiempo posible. Por lo tanto el primer paso previo al inicio de las capturas será el llegar a acuerdos con Clínicas Veterinarias del municipio.

- Establecimiento de rutinas de alimentación

Se debe establecer por los voluntarios cuidadores una rutina de alimentación con un horario de aporte de comida regular; de esta forma se acostumbra a los gatos a que aparezcan en cierto momento y en cierto lugar. También, unos días antes del inicio de la captura, es aconsejable colocar en el mismo lugar donde se han instalados los comederos, alguna caja-trampa del mismo tipo de las que se utilizarán posteriormente para la captura, pero desarmada, con el fin de que los gatos se acostumbren a ella y puedan husmearla si así lo desean.

Con el establecimiento de estas rutinas, se facilitará la labor de contar el número de gatos de la colonia, cuestión importante para organizar la esterilización y también para gestionar la cantidad suficiente de jaulas para atraparlos (es normal que la estimación del tamaño de la colonia no sea correcta).

Durante esta fase de pre-captura, se debe alimentar a los gatos con comida de calidad, para consolidarles el sistema inmunológico a fin de que puedan soportar la tensión del cautiverio y la cirugía. Se intentará aportar comida a unas horas determinadas y se retirarán los restos, para que los gatos de esa colonia se acostumbren a comer en un intervalo horario.

Se tratará de colocar la estación de alimentación y los refugios en puntos no visibles para los transeúntes, pero donde los cuidadores de gatos tengan fácil acceso, manteniéndolos limpios y no dejando recipientes vacíos alrededor, con objeto de mantener el orden y la limpieza, siendo respetuoso con los vecinos de los alrededores.

El día anterior al inicio de la campaña de captura programada, es preferible no darles de comer a fin de que estén hambrientos, avisando a todas las personas que suelen alimentarlos que se abstengan de hacerlo durante aquel día. Esta actuación facilitará de forma importante la captura.

- Acondicionar un espacio para la estancia de los gatos durante su tratamiento

Atrapar a todos los gatos de una colonia puede llevar varios días. Durante el período de captura y durante las siguientes 24 horas posteriores a la cirugía, se custodiarán por los voluntarios cuidadores.

5.4.2. Cuidado de los gatos capturados

La estancia de los gatos una vez capturados, puede ser la misma caja trampa donde han sido atrapados, para evitar más estrés en los animales al cambiarles de sitio constantemente.

Si un animal presenta síntomas de una mala recuperación, es conveniente que lo vea de nuevo el veterinario antes de soltarlo en la colonia. El sacrificio humanitario de los gatos callejeros tan sólo debe de ser contemplado como última alternativa en aquellos casos de enfermedad o accidente grave e irreversible, para evitar agonía y sufrimiento.

El protocolo establece hacer un corte en la oreja (marcaje) al animal, lo que permite una rápida identificación del gato esterilizado. Otros métodos tales como fotos o tatuajes (utilizados en Barcelona) no se han mostrado tan fiables.

Los cortes en las orejas los realizaría siempre un veterinario, y dentro de un programa concreto de gestión (ejemplo: con el animal anestesiado, se realiza un corte de aproximadamente medio centímetro en la punta de la oreja izquierda en machos, o de la oreja derecha en hembras, siendo un procedimiento sencillo y humanitario, sin que el animal apenas sangre). No daña la estética del animal y es eficaz, porque permite saber sin necesidad de volver a capturarlo que ya ha sido objeto de control. Se puede considerar como una exigencia funcional, y por lo tanto se ajustaría a lo dispuesto en la Ley de Protección Animal. Con independencia del tipo de marcaje que finalmente se decida, sería muy conveniente la implantación de un microchip a todos los gatos.

Independientemente de las fichas que cada clínica veterinaria utilice, para cada gato se rellenará una ficha donde queden reflejados sus principales características físicas, así como los resultados de la exploración sanitaria y de los tratamientos clínicos realizados.

5.4.3. Suelta y seguimiento posterior

Si no hay complicaciones después de la cirugía, los gatos pueden ser liberados después de las 24 horas en el mismo lugar donde se atraparon.

Una vez que los gatos se esterilicen y se suelten, el proceso de CER dista mucho de estar finalizado, necesitando un seguimiento y la supervisión a largo plazo de la colonia. La amenaza más importante contra la eficacia de los programas CER, que tienen como objetivo fundamental el hacer disminuir gradualmente las poblaciones de gatos urbanos, es el abandono continuo de felinos domésticos que inexorablemente se incorporarán a las colonias. Es cuestión de tiempo que aparezcan nuevos individuos, seguramente sin esterilizar, lo que supondrá el inicio del ciclo reproductivo. Para prevenir esta situación, los recién llegados deben ser identificados, capturados y esterilizados, después ofrecerse para adopción si es factible, y si no devolverlos a la colonia lo más rápidamente posible.

Este seguimiento de las colonias es también importante porque las condiciones de las mismas pueden cambiar con el tiempo. Con su presencia constante, los cuidadores de gatos son las personas a las cuales, en un primer momento la comunidad puede dirigirse para dirimir cualquier incidencia. Cuidar de los gatos es una responsabilidad continua y la llave del éxito para la continuidad a largo plazo de la colonia evitando problemas con la vecindad.

Con el objeto de llevar a cabo una correcta gestión y seguimiento posterior del proyecto, es necesario controlar cada una de las colonias que forman parte del programa CER. Para ello se diseñarán unas fichas de control de colonia, donde figurarán los datos de cada gato que forma parte de esa colonia.

El archivo de estos registros permanecerá en poder de la entidad que se responsabilice de cada colonia, teniendo el Ayuntamiento de Huétor Vega una copia actualizada de los mismos. Las colonias incluidas dentro del programa CER deben estar registradas para el tratamiento estadístico de los datos, para observar el crecimiento o declive de la población de gatos y comprobar

si el Plan en su conjunto está consiguiendo los objetivos planteados.

La información recopilada debe incluir campos que permitan contactar rápidamente con el responsable de la colonia, la localización de la colonia y una descripción e historia de cada gato.

5.4.4. Actuaciones sobre el entorno

Las medidas sobre el entorno están orientadas a asegurar las condiciones de salubridad y de bienestar de las colonias y de los gatos que en ellas viven.

Por un lado, se deben de poner en marcha unas acciones dirigidas al acondicionamiento y saneamiento del entorno de las colonias con unas actuaciones iniciales para conseguir unos niveles mínimos de habitabilidad y salubridad para los gatos.

Por otro lado, se plantea la instalación de un mobiliario específico (casetas, abrevaderos, comederos, etc.) para mejorar el bienestar de los animales y también para favorecer el mantenimiento sanitario de la colonia.

Para cada una de las colonias que sean incluidas en el programa CER, se diseñará una ficha donde poder registrar todas las actuaciones e incidencias.

5.4.5. Acciones de saneamiento

Este tipo de acciones no son generales comunes y dependerán de las características y estado de conservación de los lugares donde se ubiquen cada una de las colonias. En algunas colonias no será necesario hacer nada y en otras se tendrán que tomar medidas específicas.

Con la puesta en marcha de estas actuaciones, además de mejorar la habitabilidad de los gatos, se demostrará a los vecinos que el programa conlleva mejoras importantes en los lugares donde se localizan las colonias. Se tendrá en cuenta la opinión de los vecinos, recabando sus opiniones y sugerencias.

5.4.6. Instalación de mobiliario para gatos

Las colonias gestionadas en el Plan de Gestión, deberán de contar con un mobiliario mínimo, lo más operativo posible, higiénico y fácil de mantener y limpiar:

- Cartel indicador/informativo:

Colonia felina incluida en el Proyecto CER.

Esterilizada y cuidada por voluntarios. Está prohibido bajo sanción abandonar, molestar, sustraer y alimentar a los gatos, si esta paseando a su perro evite que resulte una agresión para los gatos.

- Casetas refugios para los gatos. Estas casetas deberán de ser de un material que permita su limpieza y desinfección periódica. Se instalarán en lugares discretos y a salvo de los lugares transitados por las personas. También tendrán un diseño que permita, en lo posible, su integración en el entorno.

- Comederos y bebederos. Se instalarán una serie de recipientes para la comida y para el agua de los animales. Las colonias serán alimentadas con máxima higiene. Siempre con pienso, evitando dejar restos de suciedad y nunca con restos de comida, que generan malos olores, insectos y plagas que ponen en peligro la salud de los gatos así como suponen focos de infección para las personas, y agua limpia a su disposición.

- Otros elementos importantes son los areneros, para que los animales hagan sus necesidades en lugares controlados y por lo tanto en zonas que pueden ser

limpiadas. Se recomienda su instalación en todas las colonias, para evitar en la medida de lo posible que los gatos depositen sus deyecciones en lugares públicos o ajenos a los elementos que forman parte de la gestión de la colonia. Hay que tener en cuenta que una de las quejas vecinales suelen ser los malos olores causados por los gatos, por lo que controlar correctamente esta cuestión por los cuidadores es fundamental. Los areneros habrá que instalarlos en lugares alejados de ventanas y de zonas habitadas y tendrán que limpiarse periódicamente.

5.5. Aspectos Sociales.

Las colonias de los gatos callejeros generalmente están en lugares donde las personas residen o trabajan, y en la mayoría de las ocasiones tienen relaciones con los gatos. Muchos disfrutan de su presencia, los alimentan y cuidan. Otros los ven como una molestia y querrían deshacerse de ellos.

A veces la situación de una colonia de gatos callejeros puede darse a conocer por haber llegado a la crispación entre vecinos y defensores de los gatos. Naturalmente, como la mayoría de la gente ignora cómo resolver el problema, desarrolla hostilidad e incluso agresividad, tanto hacia los gatos como hacia quienes los cuidan.

Es legítimo estar molesto con la presencia de los gatos, si en ciertas épocas del año les despiertan de madrugada, con maullidos del cielo, o si existe mal olor, o si no puede dejar la ventana abierta por que los animales le entran en casa, etc. Se trata de explicar tranquila, pero persistentemente cómo el programa CER solucionará estos problemas, así como hacerles ver que eliminar todos los gatos es imposible. Hay que hacer el trabajo del método CER en el territorio que ocupan, por lo que hay que hacer comprender a los más escépticos que se va a poner en práctica algo nuevo en el municipio, cuya eficacia ya está contrastada.

Para llevar a buen término este programa es absolutamente necesario contar con la colaboración y complicidad del Ayuntamiento de Huétor Vega, de las organizaciones locales para la defensa de los animales, de las clínicas veterinarias, pero sin olvidar que hay que solucionar los problemas que las colonias de gatos urbanos están provocando a los vecinos.

Por tanto, el CER es un método integral, donde se actúa de forma conjunta y coordinada entre el Ayuntamiento, la organización, la red de cuidadores de gatos y las clínicas veterinarias o entidades de protección animal colaboradoras. Estamos pues ante un modelo participativo basado en la colaboración entre distintos agentes sociales y Administración, que por la confluencia de intereses, y a través de la racionalización de la actuación, benefician a las partes implicadas y a la comunidad, con lo que ello supone de desarrollo de la conciencia colectiva en el respeto hacia los animales. El método CER juega así un papel importantísimo como motor de sensibilización y progreso moral de toda la comunidad.

5.6. Programa de Voluntariado

La solución de los problemas de convivencia entre el ser humano y los animales que comparten con él las zonas urbanas necesita como condición fundamental una

implicación social general. Por ello las actividades de voluntariado se configuran como una importante estrategia de educación ambiental, que además de la acción directa sobre la calidad del medio urbano, posibilitan un cambio personal y social en las actitudes y comportamientos sociales.

Por otro lado, las instituciones tienen la responsabilidad de responder a la demanda que nuestra sociedad muestra cada vez con más fuerza, la búsqueda de un espacio donde las personas y los grupos sociales puedan contribuir al progreso de la comunidad.

La Red de Voluntarios

La protección de los animales depende en gran medida de la colaboración y participación de personas que desarrollen acciones voluntarias en beneficio de los animales.

Los voluntarios son personas que individual o colectivamente, de forma altruista y sin ánimo de lucro, dedican parte de su tiempo libre a mejorar la sensibilización a favor del reconocimiento de los principios de respeto, defensa y protección de los animales, llevando a cabo tanto acciones directas como propuestas de ideas y actividades.

Destinatarios

Para la puesta en marcha de esta nueva Red es necesario abrir esta convocatoria a todas aquellas personas que quieran colaborar.

¿Cómo formar parte de la Red?

Las personas interesadas en colaborar en el cuidado de una colonia de gatos deberán enviar una solicitud a la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Huétor Vega, registrándose en una base de datos para la posterior selección de los voluntarios que constituirán el primer grupo de trabajo de la Red. Este grupo será convocado para participar en la formación y constitución de la propia Red.

La Red será ampliada paulatinamente, permitiendo la incorporación de más voluntarios que permitan la adecuada gestión y realización de las actividades propuestas en la programación de la Red.

Tipología de acciones de la Red

Por las peculiares características del Plan de Gestión, las acciones llevadas a cabo por los voluntarios van a estar directamente relacionadas con la gestión de las colonias.

Las acciones que tendrán que desarrollar son:

- Control de los gatos de la colonia, haciendo especial atención a cuando falta algún ejemplar, a la presencia de gatos enfermos y a la aparición de nuevos individuos no censados y/o no esterilizados.

- Llevar al día la ficha de seguimiento de la colonia.
- Control y mantenimiento del mobiliario para gatos.
- Alimentación de los animales.
- Limpieza de los areneros.
- Limpieza del entorno de la colonia.
- Socialización de los gatos, en los casos en los que lo considere posible.

Derechos y deberes del Voluntario.

Derechos

- A conocer claramente la función que van a realizar, y sus responsabilidades.

- A una formación que les capacite para las funciones que van a llevar a cabo, a través de la Administración, Veterinarios y otras entidades (normativa, buenas prácticas de alimentación, nociones veterinarias y de etología felina, limpieza y desinfección, medidas higiénico-sanitarias, etc.).

- A una adecuada acreditación frente a terceros, mediante un carnet de colaborador/cuidador/gestor de colonia (la acreditación se obtendrá previa presentación de un compromiso escrito, siendo su incumplimiento motivo de invalidez y retirada de dicha acreditación).

- A la no interferencia de sus actividades al margen del voluntariado.

- A recibir certificación de su participación voluntaria.
- A cesar libremente en su condición de voluntarios
- A participar en el diseño, desarrollo y evaluación de las acciones voluntarias

Deberes

- Cumplir los compromisos adquiridos y las tareas encomendadas.

- Conocer y cumplir la Ordenanza Municipal como el protocolo CER establecido.

- Asistir a las jornadas y actividades de formación.
- Usar acreditación durante el desarrollo de su labor.

El equipo de voluntarios, sea cual sea el número, dependerá de una o dos personas responsables del programa de Voluntariado. Los voluntarios tendrán comunicación directa y continua con los responsables de la Red, analizándose los resultados de las actuaciones llevadas a cabo.

Antes de intentar establecer el sistema en una colonia, se debe aprender tanto como sea posible sobre el método. Para todos los voluntarios seleccionados los responsables darán una serie de nociones básicas, no solo sobre las costumbres de los gatos (se intentará seleccionar personas con suficientes conocimientos), sino de cómo comportarse ante las distintas situaciones que se puedan dar, en especial de las relaciones con los vecinos y especialmente de seguridad e higiene.

5.7. Campañas educativas y divulgativas

Es muy importante la información y divulgación del programa CER, especialmente entre los vecinos que van a convivir con los gatos. Por eso una de las campañas que habrá que poner en marcha, será un Plan de Información Vecinal, que tendrá por objetivo principal el de concienciar a los vecinos de las zonas seleccionadas de los beneficios que comportan las actuaciones que se van a llevar a cabo.

Este Plan tendría como base incidir en las ventajas que supone poner en marcha el Plan de Gestión y que se pueden resumir en las siguientes:

- Mejora de las condiciones de salubridad del entorno de la colonia derivadas de las actuaciones sobre el medio (areneros, comederos, abrevaderos, programas de fumigación).

- Mejora del estado sanitario de los gatos (tratamientos antiparasitarios, vacunación, vigilancia de la presencia de animales enfermos).

- Esterilización de los individuos que forman la colonia. Esta práctica permite mantener un censo estable de individuos, evitando su incremento indiscriminado, y

por consiguiente la saturación del entorno y el deterioro de las condiciones de salubridad. También evita el conflicto entre gatos, especialmente en época de celo, con lo que se eliminan los problemas de ruidos y marcajes olorosos.

- Mejora de las condiciones físicas de los gatos debido a una adecuada nutrición de la colonia, lo cual reducirá drásticamente las enfermedades y supondrá un mejor aspecto físico de los gatos.

- Colaboración e implicación de voluntarios y asociaciones de defensa de los animales, las cuales ven cumplida la exigencia de protección y respeto a los animales.

5.8. Ejecución y duración

La ejecución y seguimiento del presente Plan de Gestión se llevará a cabo con la Concejalía de Medio Ambiente, en colaboración con las asociaciones de animales y voluntariado.

Este Plan de Gestión podrá ser objeto de revisión cuando las circunstancias objetivas así lo aconsejen de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa que resulte de aplicación, a fin de la consecución de los objetivos establecidos en el mismo, y en todo caso a los dos años de su entrada en vigor, con participación de los organismos, colectivos y agentes implicados, teniéndose en cuenta la información obtenida en el programa de seguimiento, en los registros de actuaciones y evaluación de su eficacia, definiéndose los logros alcanzados y estableciéndose nuevas líneas de actuación y directrices en aras al logro de los objetivos pretendidos.

Contra el presente acuerdo definitivo, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada.

Huétor Vega, 3 de octubre de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 5.145

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Aprobación definitiva del Reglamento de Uso de la Casa de la Juventud

EDICTO

D. Manuel Villena Santiago, Alcalde del Ayuntamiento de Padul (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional, por medio del cual se aprobaba el Reglamento de Uso y Funcionamiento de la Casa de la Juventud de Padul, publicado en el B.O.P. de fecha 18/07/2019, nº de anuncio 3.548, se eleva el mismo a definitivo y se transcribe el texto íntegro:

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA JUVENTUD DE PADUL

INTRODUCCIÓN

La Constitución Española de 1978, incluye entre sus principios rectores de la Política Social y Económica, “el relativo a la participación de la juventud”. Así, el artículo 48 de la norma dispone que “los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”.

La CE “reconoce como uno de los derechos fundamentales, el derecho a la información, por lo que éste debe ser garantizado a los jóvenes y concretarse en una prestación social asumida por los poderes públicos, incluyendo en la misma, además de la información, el asesoramiento necesario sobre todo tipo de acciones y posibilidades de actuación”.

La ley reguladora de las bases de régimen local, en su art. 25.2 m, establece la competencia a los municipios en materia “de actividades o instalaciones de tiempo libre, incluyéndose también la competencia genérica para el establecimiento de servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.

Cumpliendo con esto las Administraciones públicas asumen la responsabilidad de propiciar las infraestructuras y espacios necesarios que permitan hacer posible el progreso personal y social de los jóvenes; así como acercarles la información para profundizar en la democracia y fortalecer a la sociedad con la participación de un sector de vital importancia como es la juventud.

La Casa de la Juventud de Padul, tiene carácter público, garantizándose en consonancia con ello un espacio de ocio, educativo e informativo y dirigiéndose su actividad a la totalidad de los/as jóvenes de nuestra localidad.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Padul considera necesario regular su utilización y funcionamiento, como soporte físico más importante de las actividades destinadas a la juventud y asociaciones juveniles de nuestro municipio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Casa de la Juventud se define como un espacio público, abierto a la totalidad de los/as jóvenes, plurales, democráticos/as, participativos/as, cuyo objetivo es la generación de procesos de participación social que conviertan a los/as jóvenes en ciudadanos/as activos/as y críticos/as.

El proyecto de la Casa de la Juventud recoge la necesidad de educar en valores de progreso como el no-sexismo, la no-violencia, el respeto al medio ambiente, el pacifismo, la solidaridad entre los pueblos, la democracia participativa, el antirracismo y la integración de los/as jóvenes desfavorecidos/as socialmente.

Desde la Concejalía de juventud de Padul, se plantea la necesidad de crear en el municipio un espacio que sirva de lugar de encuentro para la población juvenil, donde los/as jóvenes puedan acudir libremente a realizar diversas actividades, a participar en múltiples eventos o simplemente que sirva como lugar de reunión, de convivencia y de herramienta de comunicación y diálogo entre la Administración y la sociedad juvenil.

Se ha considerado necesario la elaboración de un reglamento que regule el servicio público municipal de la Casa de la Juventud con el objeto de dar cumplida satisfacción a las necesidades diarias que se plantean en este servicio. Este reglamento tiene como objeto, regular el funcionamiento y servicio de la Casa de la Juventud de Padul, con el fin de ofrecer a los/as jóvenes una información clara y precisa de ella, así como regular las relaciones con aquéllos/as, poniendo en manos del personal un instrumento por el que reglar el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO I

OBJETO, TITULARIDAD, FINALIDAD Y OBJETIVOS

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento contendrá las normas de funcionamiento por las que ha de regirse la Casa de la Juventud de Padul, situada en la Calle Trece Rosas junto al Edificio del Silo, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Padul.

Artículo 2. Titularidad.

La titularidad de la Casa de la Juventud es del Ayuntamiento de Padul, quien llevará a cabo su gestión directamente, con arreglo a los procedimientos contenidos en la legislación de régimen local y de contratos de las administraciones públicas.

Artículo 3. Finalidad.

El objeto de la Casa de la Juventud de Padul es promover la información, la comunicación, el encuentro, la educación en valores, la promoción cultural de los/as jóvenes, favorecer la formación y sus contenidos en la medida que se pueda desarrollar con los recursos necesarios para ello y promover el asociacionismo.

Artículo 4. Objetivos.

Los objetivos de la Casa de la Juventud de Padul son los siguientes:

4.1 Proporcionar a los/as jóvenes la infraestructura y los medios adecuados para que puedan crecer, desarrollarse y madurar, así como propiciar la práctica de los valores de solidaridad, sentimiento de pertenencia, respeto y responsabilidad en un ambiente democrático y de cooperación entre todos/as.

4.2 Disponer de un espacio para los/as jóvenes, donde puedan realizar actividades que les permitan desarrollar sus capacidades y fomentar su creatividad.

4.3 Promover, entre la población juvenil, el uso del tiempo de ocio en torno a los instrumentos y herramientas que ofrece la Casa de la Juventud, buscando el desarrollo personal y social y el uso creativo del tiempo libre.

4.4 Incrementar la participación activa de los/as jóvenes con el fin de mejorar su calidad de vida.

4.5 Favorecer el intercambio con jóvenes de otros municipios, provincias, CCAA, Europa y con el resto del mundo con la intención de fortalecer la formación y el aprendizaje de nuevas culturas y hábitos de vida.

4.6 Fomentar la coordinación entre distintos recursos, ya sean municipales, autonómicos, nacionales o europeos, etc., que están directa o indirectamente relacionados con el colectivo juvenil, estableciendo cauces de trabajo en red.

4.7 Favorecer y propiciar el conocimiento satisfactorio de técnicas, recursos y actividades aptas para for-

mar parte de un ocio pleno y gestionado por los propios jóvenes, dando la posibilidad de acercarlos a las nuevas tecnologías y garantizando la accesibilidad y el correcto uso de las mismas en beneficio del progreso personal, colectivo y social.

4.8 Favorecer hábitos de participación juvenil, en base al diálogo, la búsqueda de consenso y la codecisión, impulsando el desarrollo de proyectos y la incorporación de los/as jóvenes al mundo de las responsabilidades individuales, sociales y comunitarias.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO, HORARIOS, INSTALACIONES Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 5. Horario.

5.1 La Casa de la Juventud estará abierta al público de lunes a viernes, el horario se establecerá según las necesidades de los usuarios/as y se podrá modificar, ampliar o cambiar según las necesidades del uso, acciones extraordinarias, ampliación de actividades o acciones llevadas a cabo dentro del espacio. La Concejalía de Juventud estará siempre atenta a estas demandas, así como la disponibilidad de personal responsable para desarrollar dichas acciones, actividades o de cualquier necesidad en la Casa.

5.2 El Centro de Información juvenil municipal está ubicado dentro de la propia Casa de la Juventud y se le aplicará el mismo horario que a la propia Casa, éste estará atendido por los técnicos/as de la Casa.

5.3 El aula de estudio tendrá el mismo horario que el resto de espacios de la Casa, éste se podrá modificar según las necesidades de los usuarios/as previo estudio por los técnicos/as y la Concejalía de Juventud.

5.4 A efectos de actividades especiales, la Casa de la Juventud tendrá previsto horarios específicos, con la intención de acomodarlos a los requerimientos logísticos, de organización y de la propia programación. Es por ello, que en cualquiera de estos casos, se podrá establecer modificaciones al respecto, intentando en todo momento, que sean temporales y que no afecten al buen funcionamiento de la Casa.

5.5 Igualmente, la Casa de la Juventud, dentro de su programación habitual de actividades especiales externas, podrá cerrar cuando éstas se organicen con un grupo representativo de jóvenes y coincidan con el horario habitual. En la mayor parte de los casos, esta medida significará el cierre de la Casa por el día o días que la actividad se desarrolle fuera del recinto.

5.6 También el uso de la sala de conferencias o sala de exposiciones se regulará para su uso y disfrute de todos/as los/as jóvenes o de cualquier asociación, colectivo y organización juvenil para desarrollar cursos, talleres, reuniones, exposiciones, charlas, conferencias o cualquier acción que sirva de desarrollo para la juventud paduleña.

Artículo 6. Instalaciones.

6.1 Las instalaciones de la Casa de la Juventud están dispuestas para el disfrute de todos/as, siempre en un ámbito de respeto mutuo y cuidado permanente.

6.2 El mal uso de las instalaciones podrá acarrear medidas y sanciones disciplinarias importantes en be-

neficio del colectivo juvenil y del óptimo aprovechamiento de cada área de la Casa.

6.3 La Casa de la Juventud posee una serie de instalaciones que están al servicio de toda la población juvenil del municipio de Padul: centro de información juvenil, aula de juegos, despacho técnico, aula de informática, aula de estudio, aula de conferencias, sala de exposiciones, terrazas al aire libre, espacios comunes, terraza interior y almacén.

6.3.1 Centro de información juvenil; Es un servicio dependiente de la Concejalía de Juventud, destinado a la población juvenil en general. Su principal función es propiciar información a los/as jóvenes ya sea de forma presencial, telefónica, por email, RRSS o por cualquier otro medio destinado a ello sobre temas de interés juvenil, respondiendo a los requerimientos de cada usuario/a en particular.

6.3.2 Aula de juegos; Un espacio dedicado al uso y disfrute de todos/as los/as jóvenes que quieran emplear su tiempo de ocio con juegos de mesa, play-station, billar, fútbolín, o con cualquier acción o formato dedicado a ello.

6.3.3 Despacho del técnico/a; Espacio técnico para atender a los usuarios/as de la Casa (consultas, preguntas, trasladar sugerencias de los usuarios, punto de información juvenil o cualquier otra que sea necesario para cumplir con los objetivos de informar, ayudar y responder a las demandas juveniles).

6.3.4 Aula de informática; Espacio exclusivo para obtener información mediante ordenador o cualquier otro formato para dicho fin.

6.3.5 Aula de estudio; Espacio concreto para estudiar, realizar trabajos o cualquier otra actividad relacionada con la formación y adquisición de conocimientos.

6.3.6 Aula de conferencias; Espacio habilitado para realizar todas aquellas acciones, cursos, charlas y talleres para formar e informar a los jóvenes o colectivos del municipio.

6.3.7 Sala de exposiciones; Zona común habilitada para realizar exposiciones, obras o cualquier tipo de arte.

6.3.8 Terrazas al aire libre; Zonas comunes que se podrán utilizar bajo el permiso previo por los técnicos/as y la Concejalía de juventud para realizar cualquier tipo de actividad organizada por asociaciones, colectivos o jóvenes, también el uso por parte de dicha Concejalía.

6.3.9 Espacios comunes y terraza interior; Serán espacios de uso común para realizar cualquier tipo de actividad o acción para todos/as los usuarios/as de la Casa.

6.3.10 Almacén; Habitáculos específicos que sólo podrán utilizar los técnicos/as de la Casa o personal autorizado para acceder a ellos.

Artículo 7. Formas de participación.

7.1 Se establece un sistema de participación abierta, en virtud del cual los/as beneficiarios/as de la Casa accederán libremente en el momento que deseen y permanecerán en ella el tiempo que estimen oportuno, siempre respetando el horario establecido.

7.2 Se establece la entrada, participación, y uso de las instalaciones y recursos de la Casa de la Juventud a

los/as jóvenes con edades comprendidas o recomendadas entre los 12 y los 35 años de edad, ambos inclusive.

7.3 Para actividades especiales externas o internas, talleres, cursos, conferencias, eventos, fiestas, exposiciones, podrán participar personas de otras edades, siempre que se haya determinado previamente por la Concejalía de Juventud, según su programación.

7.4 Se contempla la participación en actividades puntuales de jóvenes procedentes de otros municipios, comunidades autónomas o países.

7.5 Los/as usuarios/as que sean menores de edad, y sólo para aquellos trámites en que así se requiera, estarán representados/as mediante autorización, a través de sus padres o tutores legales o personas que los representen.

7.6 Los/as beneficiarios se clasifican en visitantes y usuarios/as.

Visitantes: es aquel/la beneficiario/a que acude a la Casa de la Juventud en un día o actividad puntual.

Usuario/a: es todo aquel/la beneficiario/a que acude a la Casa de la Juventud con frecuencia, realizando y participando de sus actividades y vida interna.

CAPÍTULO III

NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR

ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN E INCIDENCIAS

DEBERES DE LOS USUARIOS/AS

DEBERES DEL EQUIPO DE TRABAJO RESPONSABLE DE LA CASA

PROHIBICIONES DE LA CASA

Artículo 8. Admisión, inscripción e incidencias.

8.1 La Casa de la Juventud de Padul puede reservarse el Derecho de Admisión el cual está recogido en el Artículo 59.1 e) del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que aprueba el Reglamento General de Espectáculos y Actividades Recreativas, extendiéndose su campo a todo tipo de establecimientos destinados al público, independientemente de que sean de titularidad pública o privada.

8.2 Cualquier incidencia que tenga lugar en las instalaciones de la Casa de la Juventud, tendrá emisión de informe escrito del personal responsable de la Casa a la Concejalía de Juventud y dependiendo de la gravedad, derivará a las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Artículo 9. Deberes de los/as usuarios/as.

- Cuidar y hacer uso correcto de las instalaciones y el material de la Casa de la Juventud dentro y fuera de la misma.

- Tratar de forma respetuosa a los/as usuarios/as y los/as responsables de la Casa de la Juventud dentro de las instalaciones y en toda actividad que se genere interna o externamente.

- Cumplir los trámites administrativos para el disfrute de cualquier área de la Casa o material (juegos en general, ordenadores, material didáctico, material fungible, material de las exposiciones, mobiliario, etc), aportando la documentación que le sea requerida.

- Abonar las tarifas o cantidades previstas para la participación en actividades especiales o talleres. En caso de que cualquier usuario/a deje de asistir a alguna actividad, sin previo aviso o causa no justificada, pierde la totalidad del importe de tal actividad.

- Cumplir con los turnos que corresponden de préstamo y uso de las instalaciones, así como la notificación formal que ha de hacerse a tales efectos.

- Cuidar de sus objetos personales (juegos, mochilas, ropa, material electrónico, teléfonos móviles, etc.) ya que la Casa de la Juventud y su personal técnico no se hace responsable de su pérdida, extravío, sustracción o desperfecto.

- Utilizar material fungible propio.

- Abonar cuando se refiera a impresiones en color o blanco y negro, las tarifas establecidas por la Concejalía de Juventud, excepto cuando estén incluidos dentro de una actividad formativa prevista por la Casa o Concejalía.

- Avisar al equipo responsable de la Casa sobre cualquier desperfecto o daño observado en los materiales o en las instalaciones. En caso de no hacer la debida notificación, el/la último/a usuario/a será responsable de los daños que se presenten.

Artículo 10. Derechos de los/as usuarios/as.

Dentro del marco de atención y apoyo integral que desea prestar el Ayuntamiento de Padul, a través de la Casa de la Juventud al colectivo juvenil del municipio, se quiere potenciar los derechos de los/as jóvenes contemplados en las distintas declaraciones y de forma esquemática incluiría sin detrimento de otros los siguientes supuestos:

- Disponer de los juegos, equipos, áreas e instalaciones en general, propias de la Casa de la Juventud, en los horarios y condiciones establecidas y en las formas reservadas para ello.

- Acceder a la información en todas sus formas y modalidades (Internet, revistas, folletos, documentos, etc.) a través de los medios de los que dispone la Casa de la Juventud.

- Participar en todas las actividades previstas dentro y fuera de la Casa, siempre y cuando se cumplan las condiciones reglamentarias y no existan impedimentos disciplinarios.

- Proponer ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio del colectivo juvenil y de todos los/as usuarios/as de la Casa como una vía permanente de escucha y desarrollo de los/as jóvenes dentro del ámbito municipal.

- Formar parte activa de las asociaciones, comisiones o equipos que se puedan crear en torno a la Casa de la Juventud, dentro de los marcos y condiciones previstos.

Artículo 11. Deberes del equipo de trabajo responsable de la Casa de la Juventud.

El equipo de trabajo de la Casa de la Juventud de Padul, actuará con arreglo a las siguientes normas de convivencia:

a) Cumplir las mismas normas o deberes aplicables a los/as usuarios/as.

b) Tratar de forma igualitaria y no discriminatoria a los/as usuarios/as.

c) Respetar a los/as compañeros/as y usuarios/as.

d) Proporcionar u ofertar las mismas posibilidades a todos/as los/as usuarios/as.

El incumplimiento de las normas expresadas en el apartado anterior podrá ser motivo de la presentación de las quejas correspondientes.

Artículo 12. Prohibición de la Casa.

A efectos de un normal funcionamiento de la Casa de la Juventud sin perjuicio de ninguno de sus usuarios/as y con la intención de evitar cualquier daño de las instalaciones, se han previsto ciertas prohibiciones en la utilización y uso de las mismas, siempre en la búsqueda del bien común y del correcto uso y mantenimiento de toda la Casa.

Las prohibiciones están sujetas a los parámetros en los que se sustentan los Centros Juveniles, Casas de la Juventud o Espacios jóvenes con este perfil y cuyos objetivos son semejantes a nuestro espacio, siempre de conformidad con la promoción del/la joven y el respeto por los derechos con los que cuenta el colectivo. Su incumplimiento puede acarrear sanciones, que serán impuestas de acuerdo a las circunstancias y condiciones en que se sucedan los hechos, así como el historial que para tales efectos puedan tener los/as usuarios/as, y sujetas al Reglamento Interno en sus artículos sobre tipos de sanciones.

12.1 De acuerdo a las disposiciones anteriormente descritas, queda prohibido:

- Fumar, ingerir bebidas alcohólicas, consumir estupefacientes o cualquier otra acción que conlleve la alteración del uso normal y mantener una actitud saludable y convivencia comunitaria.

- El consumir alimentos e ingerir algún tipo de refrescos, café o agua se podrán hacer en los espacios habilitados para ello y manteniendo el decoro y respeto hacia el resto de usuarios/as. Estos espacios los determinarán los responsables de la Casa, en este caso los técnicos/as y la Concejalía de Juventud (zonas comunes, en el pasillo).

- La realización de conductas, actos o expresiones que fomenten o instiguen violencia, racismo, homofobia o cualquier otra conducta que suponga un ataque a la dignidad personal, conlleven actitudes de discriminación o sean contrarias al interés general o colectivo de la Casa y a los propios fines de la misma.

- Ver páginas en Internet o la utilización de cualquier medio con contenidos pornográficos, xenófobos, violentos, racistas o que inviten a la omisión o ruptura de los valores de convivencia, así como programas o películas en televisión con estos contenidos. El incumplimiento de estas normas supone la pérdida del derecho al uso de este servicio y las sanciones previstas en este Reglamento.

- Utilizar materiales que sean susceptibles de autorización sin haberlo notificado a los responsables de la Casa.

- Fomentar actividades al margen de la programación oficial de la Casa de la Juventud y en detrimento de la imagen de la Casa y del propio Ayuntamiento.

- Acceder con patines, patinetes o similares, haciendo uso de ellos.

- Acceder con animales. Se establecen excepciones con aquellas personas que los necesiten para realizar actividades cotidianas. Usuarios con diferentes discapacidades o necesidades.

- Ensuciar las instalaciones de forma intencionada, donde se evidencie el descuido pronunciado o un acto con alevosía.

- Pasar a otro/a usuario/a cualquier juego o material directamente sin haberlo comunicado antes con el responsable de la Casa de la Juventud.

CAPÍTULO IV

MEDIDAS DISCIPLINARIAS, INFRACCIONES Y SANCIONES

CONSEJO DISCIPLINARIO

Artículo 13. Medidas disciplinarias.

Ante los casos en los que se produzca el incumplimiento de alguna de las normas establecidas, el procedimiento de comunicación que se llevará a cabo será:

- Con el/la usuario/a.
- Con el/la usuario/a y la familia en el caso de los/las menores de edad.
- Con el grupo cuando afecta a un conjunto de personas definidas en una actividad concreta.
- Con los/as anteriores y la administración, cuando se trate de incidencias graves.

Artículo 14. Infracciones.

Las infracciones se clasificarán en leves y graves.

14.1 Serán infracciones leves las siguientes:

- Comportamiento agresivo o poco respetuoso a los/as demás usuarios/as o al personal responsable de la Casa.

- Descuidar el material de la Casa (maltrato, destrozo, rotura, sustracción indebida). Se contempla la expulsión diaria por los siguientes comportamientos:

- * Sentarse sobre las mesas.
- * Golpear con fuerza extrema el mobiliario.
- * Manipular de forma indebida el material de la Casa.
- * Lanzar con alevosía material de la Casa contra el piso, pared o a cualquier persona presente.
- * Pasar al despacho de la técnica/o sin autorización previa.
- * Coger material sin la debida autorización.
- * Rayar o pintar paredes, pisos, columnas, materiales o equipos que no impliquen pérdida parcial o total del elemento o zona afectada.
- * Gritar de forma intencionada y repetida llamando la atención de los usuarios/as o presentes.
- * No seguir las indicaciones de los técnicos/as o responsables de la Casa.
- * Cualquier otra conducta de intensidad baja.

Las faltas leves conllevan la expulsión inmediata por un día y según el caso, la retirada temporal del/la usuario/a de la actividad de la Casa, su apercibimiento para que desista de su actitud y la restitución de los materiales a su estado original.

14.2 Serán infracciones graves las siguientes:

- * Los comportamientos calificados como faltas leves siempre y cuando se produzcan de manera continuada y con mayor intensidad.
- * Estar bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia que vulnere el correcto comportamiento dentro de las instalaciones.
- * Rayar o pintar paredes, pisos, columnas, materiales o equipos siempre que implique la pérdida parcial o total del elemento o zona afectada.
- * Agresión verbal entre usuarios/as. Se buscará el arreglo verbal entre los/as afectados/as, en presencia

de los/as responsables de la Casa, como muestra de buena voluntad en el mejoramiento de las relaciones interpersonales. En caso de no llegar a un arreglo, se sancionará a lo/as a los implicados/as.

* Agresión física entre usuarios/as. Se buscará el arreglo verbal entre los/as afectados/as, se impondrá la realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. Según la gravedad de las lesiones ocasionadas se denunciará ante las autoridades. La falta de acuerdo será sancionada.

* Agresión verbal hacia los/as responsables de la Casa.

* Agresión física hacia los/as responsables de la Casa.

* Pérdida de material, daño responsable producido conscientemente a la infraestructura y a los materiales o sustracción intencional.

* Ingerir o estar bajo los efectos de bebidas alcohólicas, fumar o consumir sustancias estupefacientes en cualquiera de las aulas y actividades dentro de la Casa de la Juventud.

* Reincidencia en cualquier de los casos mencionados.

Artículo 15. Sanciones.

FALTAS LEVES / SANCIÓN

Faltas leves / Expulsión mínima de un día y máxima de cinco días y reposición de material.

FALTAS GRAVES / SANCIÓN

Agresión verbal entre usuarios/as / Se buscará el arreglo verbal entre los/as afectados/as, en presencia de los/as responsables de la Casa, como muestra de buena voluntad en la mejora de las relaciones interpersonales. En caso de no llegar a un arreglo se expulsará a los/as implicados/as durante dos semanas.

Agresión física entre usuarios/as / Se buscará el arreglo verbal entre los/as afectados/as, se impondrá la realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. Según la gravedad de las lesiones ocasionadas se denunciará ante las autoridades competentes. La falta de acuerdo acarreará la expulsión de los/as implicados/as durante doce meses y según la gravedad de la agresión la expulsión podrá ser indefinida.

Agresión verbal a responsables / Expulsión por seis meses y realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. La falta de acuerdo acarreará la expulsión indefinida.

Agresión física a responsables / Expulsión indefinida y denuncia ante las autoridades competentes.

Pérdida o daño responsable / Se obligará a reponer el material y se impondrá la realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. En aquellos casos que así lo requieran, se podrá compensar la reposición del material por trabajo comunitario. En caso de no llegar a un acuerdo se expulsará a los/as implicados/as hasta la reposición del material.

Sustracción intencionada / Expulsión inmediata hasta la reposición del material.

Ingerir bebidas alcohólicas, fumar o consumir sustancias estupefacientes/Expulsión por dos semanas y realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. La falta de acuerdo acarreará la expulsión indefinida.

Reincidencia en cualquier caso / Expulsión indefinida y denuncia a las autoridades según la gravedad de las faltas cometidas.

Artículo 16. Equipo directivo.

Estará compuesto por el/la Concejal/a de Juventud y los miembros del equipo responsable de la Casa de la Juventud. Su función será la de imponer y regular todas las sanciones disciplinarias, tanto las establecidas en este Reglamento como aquellas que pudiesen surgir en un futuro. Para el levantamiento de una expulsión indefinida, el/la afectado/a deberá elevar escrito al equipo directivo de la Casa de la Juventud especificando su arrepentimiento y su deseo de cumplir con las sanciones que en su caso se establezcan.

CAPÍTULO V

CONDICIONES GENERALES DE PRÉSTAMO Y USO DE ESPACIOS COMUNES

NORMAS DE PRÉSTAMO INTERNO Y EXTERNO

Artículo 17. Condiciones generales de préstamo

17.1 El modo de acceso a los materiales de la Casa será a través de comunicación o solicitud al personal responsable de la misma.

17.2 Los formularios de uso y préstamo se facilitarán y entregarán directamente en el despacho del técnico/a.

CAPÍTULO VI

CONDICIONES DE USO DE LOS ESPACIOS COMUNES

Artículo 18. Aula de juegos

1. La edad de los usuarios/as estará comprendida o así se aconseja entre los 12 a 35 años.

2. Se cumplimentará una ficha de solicitud en la que se especifiquen los datos personales de la persona responsable del grupo, se adjuntará el DNI de la persona que represente al grupo, en caso de cualquier desperfecto o acción incívica poder tener una referencia para tomar las medidas necesarias para restablecer el orden.

3. Se registrará en el despacho del técnico/a la entrada y salida del grupo/persona que vaya a utilizar el aula, ya que ningún grupo o persona individual podrá disponer de llave.

4. Los/as jóvenes podrán traer sus propios materiales, bajo la responsabilidad de sus propietarios/as. A estos efectos, la Casa no se hace responsable de la pérdida o rotura de dicho material, mientras dichos materiales permanezcan en ella.

5. En caso de desperfectos en el aula o en el material, se valorarán los daños producidos y se tendrá la obligación de ser subsanados.

Artículo 19. Aula de informática

1. La edad de los usuarios/as estará comprendida o así se aconseja entre los 12 a 35 años.

2. Todos los usuarios que quieran utilizar el aula deberán de comunicárselo al técnico/a responsable de la Casa.

3. El material que se presta (bien sean ordenadores o cualquier otro soporte informático o similar) a los usuarios/as deberá ser cuidado y utilizado con la mayor diligencia y forma.

4. En caso de desperfectos en el aula o en el material, se valorarán los daños producidos y se tendrá la obligación de repararlos.

5. Los/as jóvenes podrán traer sus propios materiales, bajo la responsabilidad de sus propietarios/as. A estos efectos, la Casa no se hace responsable de la pérdida o rotura de dicho material, mientras dichos materiales permanezcan en ella.

Artículo 20. Aula de estudio

1. La edad mínima de los usuarios/as estará comprendida a partir de los 12 años en adelante.

2. Todos los usuarios que quieran utilizar el aula deberán de comunicárselo al técnico/a responsable de la Casa.

3. Se cumplimentará una ficha de solicitud en la que se especifiquen los datos personales de cada usuario, se adjuntará el DNI de la persona que utilice el aula, en caso de cualquier desperfecto o acción incívica se tendrá referencia para tomar las medidas oportunas para restablecer el orden.

4. Los/as jóvenes podrán traer sus propios materiales bajo la responsabilidad de sus propietarios/as. A estos efectos, la Casa no se hace responsable de la pérdida o rotura de dicho material, mientras dichos materiales permanezcan en ella. Además no se podrán dejar ningún material de cada usuario de un día para otro.

Artículo 21. Aula de conferencias

1. Este aula la podrán solicitar cualquier grupo de jóvenes, colectivos, asociaciones o personas que quieran y la necesiten para desarrollar cualquier tipo de actividad formativa, educativa, social, etc.

2. Deberán de cumplimentar dicha solicitud ante la Concejalía de Juventud o a los técnicos/as de la Casa en la que deben de especificar el uso de la misma con todos los datos necesarios donde quede patente el uso.

3. Tras la entrega de dicha solicitud (tras estudiar la petición por parte de los responsables de la Casa, técnicos/as y Concejal/a de Juventud) éstos deberán de trasladar al solicitante en tiempo y forma la contestación sobre la utilización o no de la misma.

4. Los/as usuarios podrán traer sus propios materiales bajo su responsabilidad. A estos efectos, la Casa no se hace responsable de la pérdida o rotura de dicho material, mientras dichos materiales permanezcan en ella.

Artículo 22. Sala de exposiciones

1. Esta sala la podrá solicitar cualquier grupo de jóvenes, colectivos, asociaciones o personas que quieran y la necesiten para desarrollar cualquier tipo de actividad formativa, educativa, social, cultural, etc.

2. Deberán de cumplimentar dicha solicitud en la que especifiquen el uso de la misma con todos los datos necesarios donde quede patente el uso.

3. Dicha solicitud se le entregará al técnico/a de la Casa (tras estudiar la petición por parte de los responsables de la Casa, técnicos/as y Concejal/a de Juventud) y estos deberán de trasladar al solicitante en tiempo y forma la contestación sobre la utilización o no de la misma.

4. Los/as usuarios podrán traer sus propios materiales bajo su responsabilidad. A estos efectos, la Casa no se hace responsable de la pérdida o rotura de dicho material, mientras dichos materiales permanezcan en ella.

CAPÍTULO VII
LOS COLECTIVOS JUVENILES Y ASOCIACIONES
JUVENILES

Artículo 23. Grupos o Asociaciones Juveniles.

Todos los grupos o asociaciones juveniles podrán utilizar las instalaciones de la Casa de la Juventud de forma temporal o periódica previa petición y aprobación de la Concejalía de Juventud.

La posible negativa habrá de estar debidamente motivada sobre la base del presente reglamento y de la normativa vinculante al efecto, concediendo al colectivo solicitante un plazo de 3 a 5 días para la presentación de un posible recurso frente a la resolución desestimatoria.

Artículo 24. Corresponsables Juveniles.

Los Corresponsables Juveniles es un equipo de información y promoción permanente de todas las actividades de la Casa de la Juventud. Su función principal consiste en invitar al mayor número de jóvenes a participar en las actividades de la Casa, informándoles de la

programación que se les ofrece en ella. Su organización establece el abarcar, en lo posible todas las zonas del municipio.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Derecho supletorio.

En lo no regulado por el presente Reglamento en materia de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se estará a lo previsto en la normativa y demás disposiciones vigentes de aplicación al Ayuntamiento de Padul.

Disposición final. Segunda. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez recaída su aprobación definitiva y transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Padul, 25 de septiembre de 2019.-El Alcalde, fdo.:
Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 5.253

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Modificación del régimen de dedicaciones de cargos públicos

EDICTO

La Alcaldesa de Motril,

HACE SABER Que el Pleno en su sesión del día 27 de septiembre de 2019 adoptó el siguiente acuerdo: Modificar el régimen de dedicaciones de los cargos públicos del Ayuntamiento de Motril, quedando establecidas como se indica en la siguiente tabla:

<u>Cargo</u>	<u>Dotación</u>	<u>Dedicación</u>	<u>Horas semanales</u>	<u>Retribución anual</u> <i>en euros</i>
Alcalde / Alcaldesa	1	Exclusiva	37,5	54.256,10
Teniente de Alcalde	4	Exclusiva	37,5	40.948,00
Teniente de Alcalde	1	Parcial	32	40.948,00
Teniente de Alcalde	2	Parcial	30	35.829,50
Concejal con delegación	4	Exclusiva	37,5	32.758,40
Concejal con delegación	1	Parcial	32	32.758,40
Concejal	3	Parcial	32	30.711,00
Concejal	3	Parcial	18	16.379,20

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, a 8 de octubre de 2019.-La Alcaldesa de Motril, fdo.:
Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 5.161

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

Aprobación definitiva exp. modificación presupuesto nº 05/2019

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada,

HAGO SABER: Al no haberse presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 05/2019, del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2019 aprobado inicialmente

por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 29/08/2019 y publicados en el B.O.P. nº 172, de fecha 10/09/2019, se considera definitivamente aprobado, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación se realiza mediante transferencia de créditos que no han sido comprometidas y su baja no perjudica el servicio a que están destinados.

<u>Pro.</u>	<u>Eco.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Bajan</u>
920	120	Retribuciones básicas funcionarios	8.000,00
920	121	Retribuciones complementarias. Funcionarios	8.000,00
920	16000	Seguridad Social funcionarios	10.000,00
920	16200	Formación y perfeccionamiento del personal	1.000,00
920	22000	Material oficina	500,00
920	22200	Servicios de telecomunicaciones	2.000,00
912	23000	Asistencias los miembros de los órganos de Gobierno	6.346,00
920	639	Adquisición equipo informático	2.500,00
333	682	inversiones en equip. culturales y museos	4.000,00
1532	76100	Aportación al Plan de Obras y Servicios	12.100,00
		Total transferencias	54.446,00
<u>Pro.</u>	<u>Eco.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Suben</u>
912	10000	Retribuciones cargos electos (Alca. y Concejal)	5.203,24
912	16000	Seguridad Social. Cargos Electos	1.242,76
161	209	Cánones abastecimiento	2.000,00
15322	21000	Rep. y mante. vías públicas	3.000,00
165	21300	A.P. repa. Manten., alumb. públ.	12.000,00
912	22601	Atenciones protocolarias y representativas	1.000,00
241	60902	Materiales PFEA	10.000,00
1532	61900	Obras de pavimentación	20.000,00
		Total transferencias +	54.446,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle del Zalabí, 3 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 5.162

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

Aprobación definitiva expte. modificación presupuesto nº 06/2019

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada,

HAGO SABER: Al no haberse presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 06/2019, del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2019 aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 29/08/2019 y publicados en el B.O.P. nº 172, de fecha 10/09/2019, se considera definitivamente aprobado, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación se realiza mediante suplemento de crédito, incorporación del remanente para reducción de endeudamiento neto -amortización préstamo de Caja Rural-

Presupuesto de gastos: Partidas presupuestaria incrementadas:

<u>Pro.</u>	<u>Eco.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Suplemento de crédito</u>
011	31000	Intereses operaciones corto plazo sector público	10.000,00
011	91300	Amortización préstamos: Reducción del endeudamiento neto. Dar cumplimiento al artículo 32.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público	70.000,00
		Total expediente	80.000,00

Presupuesto de Ingresos: Recursos financiadores de la modificación:

<u>Eco.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
87010	Remanentes de Tesorería para gastos generales	80.000,00
	Total expediente	80.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle del Zalabí, 3 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 5.140

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)

Modificación ordenanza fiscal regulador IBI e IVTNU

EDICTO

D^a M^a Asunción Martínez Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Válor (Granada).

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Válor en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora sobre Bienes Inmuebles y de la ordenanza reguladora sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado en el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Válor, 3 de octubre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Asunción Martínez Fernández.

NÚMERO 5.143

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)

Aprobación inicial del Reglamento de Control Interno Simplificado

EDICTO

D^a M^a Asunción Martínez Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Válor (Granada).

HACE SABER: El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Control Interno Simplificado del Ayuntamiento de Válor, anunciándose la apertura del período de exposición pú-

blica por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente, en horario de oficina y en la Intervención, así como presentar las reclamaciones que estimen oportunas; caso de no presentarse ninguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Válor, 3 de octubre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Asunción Martínez Fernández.

NÚMERO 5.226

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Citación juicio, autos 443/19

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 443/2019 se ha acordado citar a Herederos de José Luis Suárez, S.L., y Jara División, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de noviembre de 2019, a las 11:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Herederos de José Luis Suárez, S.L., y Jara División, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 2 de octubre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.246

AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)

Dictamen favorable cuenta general ejercicio 2018

EDICTO

Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Cádiar por el que se emite dictamen favorable sobre la cuenta general del ejercicio 2018.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cadiar.sedelectronica.es>].

Cádiar, 3 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

NÚMERO 5.236

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Aprobación inicial de expediente de modificación créditos nº 2/2019 al presupuesto 2019

EDICTO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela, (Granada),

En relación al,

Asunto: Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cijuela por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº MC 2/2019 del presupuesto en vigor de 2019, en las modalidades de suplemento de crédito y de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario de 2018.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

HACE SABER: Que, el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente, celebrada el

día 27 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº MC 2/2019 de suplemento de crédito y crédito extraordinario al presupuesto de 2019 para la aplicación del superávit presupuestario derivado de la liquidación de 2018.

Aprobado inicialmente el expediente para la aplicación del superávit presupuestario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.ayuntamientocijuela.com>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cijuela, 4 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 5.237

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Aprobación inicial presupuesto 2020

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que en sesión ordinaria de fecha 3 de octubre de 2019, el Pleno de este Ayuntamiento, en el punto 10 del orden del día, aprobó inicialmente el presupuesto general, las bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2020; con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Puebla de Don Fadrique, 4 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 5.281

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO***Subasta para enajenación de inmuebles*

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la enajenación de diversos inmuebles propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante subasta convocada por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se anuncia la enajenación de diversos inmuebles, declarados alienables por resolución de 8 de octubre de 2019 de la Dirección General de Patrimonio.

Los inmuebles sitos en Plaza del Campo Verde, núm. 2 de Granada, y Paseo de Reding núm. 20 de Málaga (Palacio de la Tinta), incluidos en la subasta, se encuentran a la fecha ocupados por personal al servicio de la Administración y pendientes de su próximo desalojo. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 86 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que establece que: "Cuando el bien tenga la condición de dominio público deberá previamente desafectarse. No obstante, los expedientes de enajenación de bienes del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán tramitarse aun cuando los bienes se mantengan afectados a un uso o servicio público siempre que se proceda a su desafectación antes de dictar la resolución o acto aprobatorio de la enajenación", el acto administrativo por el que se proceda a desafectar y declarar alienables dichos inmuebles se adoptará con carácter previo a la resolución por la que se apruebe la enajenación.

Respecto del inmueble sito en calle Muñoz Arenillas núm. 8 de Cádiz (Antigua Residencia de Tiempo Libre), el pliego de condiciones particulares expone la situación litigiosa que afecta a parte de sus bajos comerciales.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

- Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.

- Número de expediente: MP-18/012.

2. Objeto.

- Descripción del objeto: Inmuebles relacionados en el Anexo nº 1 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la subasta.

- División por lotes y número: Sí, 22.

3. Tramitación.

- Subasta.

- Tipo mínimo de licitación: El indicado en el Anexo nº 1 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la subasta.

- Garantía: 5% del tipo mínimo de licitación del lote al que oferte, constituyendo tantas garantías independientes como lotes a los que oferte.

4. Obtención de la documentación e información:

- Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

- Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. 41071-Sevilla.

- Teléfono: 955 06 47 68 / 955064763

- Correo electrónico: serviciopatrimonio.chap@juntadeandalucia.es

- A través del perfil de contratante de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería Hacienda, Industria y Energía, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/CHIE04.html>

- Fecha limite para la obtención de la documentación: Hasta las 20:00 horas del día 29/10/2019

5. Presentación de ofertas:

- Documentación: La indicada en la cláusula séptima del Pliego de Condiciones Particulares que rige la subasta.

- Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, sito en c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, 41071 Sevilla.

- Fecha limite de presentación: Hasta las 20:00 horas del día 14/11/2019.

- Plazo de vigencia de las ofertas: Dos meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones, con la salvedad señalada en la cláusula décima del Pliego de Condiciones Particulares que rige la subasta.

- Celebración de la Subasta:

- Lugar: salón de actos de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, planta sótano. Edificio Torretriana.

- Fecha y hora del Acto Público de apertura de proposiciones: 2/12/2019 a las 9:00 horas.

- Calificación documentos: La Mesa de contratación, con el fin de calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma, se constituirá, con carácter previo el 25/11/2019 a las 9:00 horas.

6. Mesa de contratación, composición:

- La persona titular de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, que ejercerá su presidencia.

- Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

- Un representante de la Intervención General.

- La persona titular de la Subdirección General de Edificios y Obras de la Dirección General de Patrimonio.

- La persona titular de la Subdirección General de Contratación y Régimen Patrimonial.

- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Coordinación y Contratación Electrónica.

- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Patrimonio, que ejercerá la Secretaría.

7. Adjudicación definitiva: Veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones, con la salvedad señalada en la cláusula décima del Pliego de Condiciones Particulares que rige la subasta.

8. Formalización de la compraventa en escritura pública: Dentro del plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones, con la salvedad señalada en la cláusula décima del Pliego de Condiciones Particulares que rige la subasta.

9. Gastos de anuncios: Los anuncios en los boletines oficiales y en prensa serán por cuenta del adjudicatario en función del número de lotes adjudicados.

La Directora General de Patrimonio.-Myriam del Campo Sánchez.

NÚMERO 5.282

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ÓRGIVA

Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona de Órgiva

EDICTO

D. Mariano de Heredia Fernández, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Órgiva (Granada),

HAGO SABER: Que ha quedado constituida definitivamente la Junta Electoral de Zona de Órgiva, en orden a la celebración de elecciones generales para el próximo día 10 de noviembre de 2019, de la que forman parte las personas que se indican, con el carácter y por el concepto que se expresa:

Presidenta: D^a Irene Navarrete Cánovas.

Vocales Judiciales: D^a Francisca Serrano Fernández y D. Manuel Melguizo Morales.

Vocales no Judiciales: D^a María Kirian Hidalgo Manrique y D^a Carmen Fuentes Sánchez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Órgiva, 9 de octubre de 2019.-El Secretario de la Junta. ■